BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 3 de Enero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7179

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indultos, reducciones y conmutaciones de penas

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86 Inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que aún resta cumplir de sus condenas a los siguientes penados: Carlos Coronel, José González Ramos, Santiago Fioravante, Andrés Orcesi, José Fabiani ó Luis M. Galante, Alejandro Albarenga, Severo Mittolo, Manuel Sosa, Manuel Feijó, Víctor Río, Hugo Angel Viani, Roberto Saénz Loza, Norberta López, Lorenzo Martínez, Rafael Morelli, Juan Anza, Juana A. de Palomares Espinosa, Antonio Rua, Lorenzo Marrorena, Eduardo Prendavelli, Leonardo Catalano, José Gómez Muñoz, Alejandro Puglia, Fernando D. Benítez, José Fernández Costales, José Deferrari y Pedro Lebet.

Art. 2º Redúcese en tres años la condena impuesta a los penados siguientes: Felipe José Navello, Juan Rodríguez da Silva, José Fernández Gómez, Lizardo Villaverde, Fidel Angel Dell Oro, e Hilario Gutiérrez.

Art. 3º Redúcese en dos años la condena impuesta a los siguientes penados: Italo Badalini, Carlos A. Lapadula, Serviliano Abaca, Adolfo Peña, Urbano Gaitán, Juan Martínez García, Nemesio Navia y Santiago Fracassi.

Art. 4º Redúcese en un año la condena impuesta a los siguientes penados: Albaro Carballo, Gerardo C. Prestera, Pedro Vallejos, Ramón Fuentes, Mauro Galantino, Ambrosio Bellussi, Adolfo Sassola, Miguel Sans Valencia, Victorio Ortega y Asunción López.

Art. 5º Redúcese en seis meses la condena impuesta a los siguientes penados: Juan Rodríguez González, Germán Roth, José Fernández Pérez y Genaro Lagos.

Art. 6º Conmútase por veinte años de presidio la condena impuesta al penado Nicolás de Bartolomeo.

Art. 7º Conmútase por quince años de presidio la condena impuesta al penado Nicolás Galeano.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cárcel de General Acha.—Se aumenta el importe del precio de la ración para los presos.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1917

Vista la nota precedente de la Gobernación del Territorio Nacional de la Pampa Central, sobre modificación del valor asignado para racionamiento de los presos de la Cárcel de General Acha; teniendo en cuenta las consideraciones en que funda su pedido la citada Gobernación y lo informado por la Contaduría General, *El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Con anterioridad al 1º de Julio ppdo y hasta el 31 de diciembre próximo, fíjase, para la Cárcel de General Acha, exclusivamente, en la cantidad de cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 0,45 c/l) el importe de cada ración diaria para presos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN.—J. S. SALINAS.—R. GOMEZ.—D. E. SALABERRY.—H. PUEYRREDÓN.—ELPIDIO GONZÁLEZ.

«La Enseñanza Comercial en la Argentina».—Se aprueba el gasto de su impresión.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1917.

Exp. I-83-15.—Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General; teniendo en cuenta las razones aducidas por el interesado para justificar el aumento de precio en la impresión de la obra «La Enseñanza Comercial en la Argentina», que obedece no sólo al tiempo transcurrido entre la fecha de presentación del presupuesto respectivo y la en que apareció dicha obra, sino también a que fueron agregadas mayor número de páginas de las propuestas; y, considerando que la misma obra debe ser distribuída entre los diferentes establecimientos de enseñanza y que, por lo tanto, corresponde que el importe de su costo se impute a la partida destinada a gastos imprevistos de esos establecimientos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto efectuado en la impresión, por los talleres gráficos «Optimus», de D. Alfredo Cantiello, de la obra «La Enseñanza Comercial en la Argentina», que asciende a la suma de tres mil quinientos once pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 3.511,91 c/l).

Art. 2º Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Tesorería General se entregue el importe de la citada suma, con imputación al inciso 15º, ítem 2, anexo E del Presupuesto vigente, a la orden de los Señores Hoffmann y Stocker, previa ratificación, por parte de D. Alfredo Cantiello, ante el Escribano General de Gobierno, del poder que obra a fojas veintiocho, a cuyo efecto se pasarán las presentes actuaciones al citado funcionario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN.—J. S. SALINAS.—R. GÓMEZ.—D. E. SALABERRY.—H. PUEYRREDÓN.—ELPIDIO GONZÁLEZ.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Obras de reparo de camino de acceso a la Estación Lanteri, desde Las Garzas y puente sobre el arroyo Tapiales, zona F. C. P. S. F.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 4056-F-917.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva el adjunto proyecto de reducción de las obras del camino de acceso a la estación Lanteri, desde Las Garzas y construcción de un puente sobre el arroyo Tapiales de la zona del Ferrocarril de Santa Fe, que fueron aprobadas por decreto de fecha 7 de junio de 1916 con presupuesto de pesos 64.183,36 m/n.

Teniendo en cuenta que debido a la limitación de los recursos con que se disponía, la citada Comisión ha reducido el proyecto de obras autorizadas a lo estrictamente indispensable, o sea, a la construcción del puente de referencia a cuyo efecto pide autorización para licitar públicamente su construcción.

Considerando comprendido el presente caso en lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de fecha 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de

fecha 7 de Junio de 1916, relativo a las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2o Apruébase los cómputos métricos, planos y presupuesto valor de cuata y un mil ciento noventa y cinco pesos con doce centavos ($ 41.195,12 m/n) para la ejecución del puente de que se trata y autorízase a la expresada Comisión para que de conformidad con el decreto de 27 de Agosto ppdo., realice la licitación pública de las obras expresadas de acuerdo con las bases de licitación acompañadas y ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3o Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. - Reparo en los caminos de acceso a la Estación Hernando, zona F. C. C. A.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 11332-C-1916 —Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación los cómputos métricos, planos y presupuesto, valor este último de $ 37.284,52 m/n, relativos a las obras de reparación a efectuar en los caminos de acceso a la estación Hernando, desde Dalmacio Vélez, Punta del Agua, Fetheringham Pampayasta, Las Perdices y calles de inmediato acceso (lado de cargas) a Hernando, en la zona del Ferrocarril Central Argentino.

Considerando comprendido el presente caso en lo dispuesto por el Art. 3o del decreto de 27 de Agosto ppdo.; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los cómputos métricos, planos y presupuesto de la referencia para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la expresada Comisión para que de conformidad con el decreto de 27 de Agosto ppdo., realice la licitación pública de las obras expresadas de acuerdo con las bases de licitación aprobadas por resolución de 19 de Octubre del corriente año, y ad-referéndum del P. E.

Art. 2o El gasto total de treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 37.284,52 m/n) que importan estas obras se imputará a la ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. —Entrega de materiales para obras. - Reparo Puente río Carcarañá en el camino de Arequito a Armstrong.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 8760-F-917. —Visto este expediente relativo a la entrega de 390 m2. de costaneras de quebracho y 473 m2. de pino de tea con destino a la Sociedad de Fomento de Arequito para el arreglo del puente sobre el río Carcarañá en el camino de Arequito a Armstrong y cuya provisión se ha efectuado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino mediante la suma de $ 3.249,32 m/n con cargo a la ley No 5315.

Teniendo en cuenta que esta cesión se ha efectuado con anterioridad al decreto de 27 de Agosto ppdo., y su autorización no comporta un precedente para suministros que se hagan en lo sucesivo; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la cesión de los materiales de que se ha hecho referencia mediante la suma de tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 3.249,32 m/n) debiendo imputarse este gasto a los fondos de la ley 5315.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. - Reparación de camino de acceso a la Estación Santa Clara desde Rigby, zona F. C. C. A.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 9114-F-917. —Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 3.000,00 m/n relativo a las obras de reparación del camino de acceso a la Estación Santa Clara, desde Rigby, en la zona de influencia del Ferrocarril Central Argentino, las cuales se llevarán a cabo administrativamente con los elementos de que dispone.

Considerando comprendido el presente caso en lo dispuesto por el artículo 1o del decreto de 27 de Agosto ppdo.; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparado para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la expresada Comisión para que los lleve a cabo administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o El gasto total de tres mil pesos ($ 3.000,00 m/n) que importan estas obras se imputará a la ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. —Reparaciones de camino de Ombú á Guaminí, zona F.C. Sud.

Buenos Aire, Diciembre 27 de 1917.

9117-F-917.— Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 2.365,89 m/n. relativo a las obras de reparación en el camino de Ombú a Guaminí, en la zona de influencia del Ferrocarril del Sud, las cuales se llevarán a cabo administrativamente con los elementos de que dispone.

Considerando comprendido el presente caso en lo dispuesto por el art. 1o del decreto de 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparado para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la expresada Comisión para que los lleve a cabo administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en opotunidad.

Art. 2o El gasto total de dos mil trescientos sesenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 2.365,89 m/n) que importan estas obras se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparaciones de camino de Alto Alegre a La Playosa, zona F. C. C. A

Buenos Aires, 27 de Diciembre 1917.

9334-F-917. —Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 2.663,77 m/n relativo a las obras de reparación del camino de Alto Alegre a la Playosa, provincia de Córdoba, en la zona de influencia del ferrocarril Central Argentino, las cuales se llevarán a cabo administrativamente con los elementos de que dispone.

Considerando comprendido el presente caso en lo dispuesto por el art. 1o del decreto de 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparado para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la expresada Comisión para que los lleve a cabo administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o El gasto total de dos mil seiscientos sesenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (2.663,77 m/n) que importan estas obras se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Exonerando de una multa a un contratista.

Excmo. Señor:

En vista de las últimas causales alegadas por la Dirección de Puentes y Caminos de la Nación, afirmando la buena voluntad de los contratistas puesta de manifiesto para el cumplimiento de sus obligaciones y además que las demoras en las entregas no han ocasionado perjuicio al Estado, es mi opinión que en equidad, V. E. debe hacer lugar a la exoneración de multa que se pide. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1917

Expte. 3058-B-1917. — Visto este expediente por el que los señores Luis Bozzini e hijos solicitan se les exima de las multas en que han incurrido por retardo en la entrega de las 4826 toneladas de piedra fina, contratada con ellos, destinadas a las obras de macadanización del camino de Morón a Campo de Mayo, y

Considerando:

Que si bien en las causales expuestas por los recurrentes no aducen razones de fuerza mayor, ello no obstante, dado que la falta de entrega del material a su debido tiempo no ha perjudicado la marcha de los trabajos y la buena voluntad demostrada por los contratistas para cumplir fielmente su compromiso, forzando sus maquinarias para conseguir un mayor rendimiento, causa por las cuales éstas sufrieron serios desperfectos, procede por razones de equidad, exonerarlos de las multas a que se han hecho pasibles, con la condición expresa de la renuncia que hacen al cobro de los intereses que pudieran corresponderles por demora en el pago de los certificados respectivos.

Y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Exonérase a los contratistas señores Luis Bozzini é hijos de las multas a que se han hecho acreedores, por demora en la entrega del material a que se ha hecho referencia, siendo entendido que ello implica la renuncia al cobro de los intereses que pudieran corresponderles por demora en el pago de los respectivos certificados.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, y Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Instalación balsa sobre el riacho Baradero, frente a San Pedro. — «Paso 2 de Oro»

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Expte. 3310-P-1917.— Visto el proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos para la instalación de un servicio de balsa sobre el riacho Baradero, frente a San Pedro (provincia de Buenos Aires) en el paraje denominado «Dos de Oro», en lugar del puente solicitado por varios vecinos de aquella localidad, y

Considerando: que la instalación de dicha balsa llenará las necesidades sentidas por los pobladores de esa Región, contribuyendo al mayor desarrollo de la producción é intercambio comercial.

Y atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y lo manifestado por la Intervención Nacional de la Provincia de Buenos Aires,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto, valor este último de siete mil novecientos noventa y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 7.996,48 m/n) para la instalación de la balsa de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo los respectivos trabajos administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir oportunidad cuenta documentada de su inversión

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, item 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Quilino al Norte pasando por San Pedro y Chañar hasta Ojo de Agua.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. No 6809. C. 917.— Vistos los adjuntos planos y planilla de inversión de $ 2500 m/n para la ejecución de los trabajos de reparación a efectuar en una extensión de 20 kilómetros del camino que partiendo de Quilino se dirige al Norte pasando por San Pedro y Chañar hasta Ojo de Agua (Prov. de Córdoba), y

Considerando:

Que la reparación de esa parte del camino de que se trata es indispensable porque se encuentra en malas condiciones de conservación siendo por consiguiente dificultoso el tráfico por él.

Que dada la naturaleza de los trabajos y la urgencia con que son requeridos conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los adjuntos planos y planilla de inversión de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2500 m/n) que demandarán los trabajos de reparación del referido camino, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 10 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación para la adquisición de diversas clases de pintura con destino puente río Chubut en Rawson.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Expte. 8731-P-1917.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de 950 kilogramos de pintura en pasta, 300 de aceite de linaza cocido y 380 de pintura bleck mineral, con destino a la construcción del puente carretero sobre el río Chubut, en Rawson, cuyas obras se llevan a cabo administrativamente de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de Octubre 12 de 1915; y

Teniendo en cuenta que en la licitación de que se trata se han cumplimentado las disposiciones establecidas en el decreto de 7 de Enero de 1910, y

Considerando que de las propuestas presentadas en dicho acto resultan las más ventajosas las de las casas Estrabou y Cía. y A. Bordenave y Cía. quienes suministrarán el material referido, por partes, de acuerdo con los precios que han cotizado en sus respectivas ofertas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación de que se trata, y acéptanse las propuestas presentadas por las casas: Estrabou y Cía para la provisión de 950 kilogramos de pintura en pasta, por la suma de setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional, ($ 741. 00 m/n) y A. Bordenave y Cía. para la provisión de 300 kilogramos de aceite de linaza y 300 de pintura bleck mineral por la suma de trescientos

noventa y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, (399, 60 m/n).

Art. 2º El gasto total de un mil cuatrocientos cuarenta pesos con sesenta centavos moneda nacional, (1.440,60 m/n) que demandarán estas adquisiciones se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Pabellón para baños en la Colonia de Marcos Paz.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. Nº 1474. C. 917 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la construcción de un pabellón para instalar un servicio de baños en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, destinado a los pupilos que habitan los pabellones C y D, y

Considerando:

Que la referida construcción es indispensable para la mejor salud e higiene de aquellos menores.

Que dada la naturaleza de los trabajos y la urgencia con que son requeridos conviene que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto para la construcción del pabellón de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente dentro de la suma de nueve mil ochocientos trece pesos con ventinueve centavos moneda nacional ($ 9813,29 m/n) en que los ha presupuesto, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 4 partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura — Enarenado de un patio y trabajos de urgencia en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras Nº 1.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Expte. 7600-E-1917. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para el enarenado de un patio y trabajos de urgencia, en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, y

Considerando:

Que dado el apremio con que son requeridos esos trabajos y la naturaleza de ellos, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, los lleve a cabo administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia valor de tres mil setenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se trata, en el mencionado edificio, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1, ítem 4, partida 8 de Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ventilación en el salón de actos públicos del Colegio N. Central.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Expte. 7258-C-1917. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto de obras de ventilación en el salón de actos públicos del Colegio Nacional Central de Buenos Aires, formulado por la Compañía General de Obras Públicas, constructora de ese edificio, trabajos que responden a la necesidad de proteger el enyesado y decoraciones de la bóveda, expuestos durante las reuniones de público en dicho recinto a un posible desmejoramiento por la condensación de vapor de agua, y

Considerando:

Que los trabajos propuestos son considerados por la Dirección técnica como indispensables para la conservación de los valiosos revestimientos del citado salón.

Que, en cuanto al gasto a originarse con la obra proyectada, calculado en dos mil seiscientos trece pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 2613,99 m/n), se considera equitativo, y que no podría dentro de una suma menor, llevarse a cabo administrativamente dado el alto valor de los materiales que sería necesario adquirir,

Atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para encomendar su ejecución a la Compañía General de Obras Públicas, dentro del presupuesto de dos mil seiscientos trece pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 2613,99 m/n).

Art. 2º El gasto a originarse se imputará a la partida de imprevisto consignada en el presupuesto aprobado por Decreto de 21 de Diciembre de 1916.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de carpintería en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Prov.ª de Bs. As.)

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

7760-E-917. — Resultando de este expediente:

Que practicada por la Dirección General de Arquitectura una inspección al edificio fiscal que ocupa la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Prov. de Buenos Aires), se ha comprobado que la carpintería se encuentra en malas condiciones de conservación y en consecuencia solicita se le autorice para llevar a cabo los trabajos necesarios de acuerdo con el presupuesto que eleva y cuya aprobación solicita, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de los trabajos de que se trata y la urgencia con que han sido requeridos conviene que se lleven a cabo administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 2454,17 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4 partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva y la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio que ocupa Correos y Telégrafos de Puerto Militar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Expte. 7783-C-1917. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos en el edificio fiscal que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos en Puerto Militar, y

Considerando:

Que dichos trabajos son indispensables debido al mal estado de conservación en que se halla ese edificio.

Que dada la naturalera de las obras conviene que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de un mil seiscientos sesenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 1668,83 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto proyecto de construcción del edificio Escuela Normal de Jujuy y aprobando nuevo proyecto de obras en ese edificio.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Expte. Nº 7963-E-917. — Resultando de este expediente:

Que las obras de construcción del edificio destinado a Escuela Normal de Maestras en Jujuy, se encuentran paralizadas desde hace 5 años, después de haberse efectuado trabajos por un valor de $ 183.794,92 m/n.

Que la Dirección General de Arquitectura en base a una parte de las construcciones existentes calcula que pueden terminarse los trabajos para dicha Escuela mediante la inversión de $ 310.283,65 m/n y eleva para la reanudación de ellos un presupuesto parcial de $ 99.760,08 m/n, manifestando a la vez que la parte restante de aquellas obras puede utilizarse en la construcción de un edificio para Colegio Nacional, y

Considerando:

Que la paralización de la construcción de aquel edificio durante tantos años, ha tenido forzosamente que ser causa de deterioros de importancia en las obras ya construídas.

Que a fin de evitar mayores perjuicios es indispensable la prosecución de los trabajos a la brevedad posible, y a ello y a las exigencias de la población escolar de aquella provincia, responde el presupuesto parcial que se acompaña cuyo importe puede ser cubierto con la partida que asigna el Presupuesto vigente para tal fin.

Que las razones de diversos órdenes apuntadas por la Dirección General de Arquitectura aconsejan la conveniencia de llevar a cabo por administración las obras de que se trata.

Que por lo que respecta a la construcción del edificio para Colegio Nacional en base a una parte de las obras iniciadas para la Escuela, será de resultados prácticos por sus beneficios económicos, sin perjuicio alguno para el mejor funcionamiento de esta última, pues hay que tener en cuenta que su construcción fué proyectada e iniciada previendo exigencias muy lejanas de su desino, lo que hace factible la realización de tal propósito.

Que sin embargo deben postergarse los trabajos para dicho Colegio, aun cuando la ley 8573 acuerda un crédito de $ 250.000 m/n para su construcción, hasta tanto las finanzas nacionales se encuentren en mejores condiciones.

Por estas consideraciones; y atento la conformidad prestada por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública al plan propuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el proyecto aprobado por decreto de 20 de Agosto de 1909, en base al cual debía construirse el edificio destinado a Escuela Normal de Jujuy.

Art. 2º Apruébase el presupuesto que se acompaña valor de noventa y nueve mil setecientos sesenta pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 99760,08 m/n) para los trabajos de prosecución de las obras del referido edificio y que comprende la primera sección de él, designada con las letras G. H. I. J. en el plano que corre agregado.

Art. 3º La Dirección General de Arquitectura procederá a llevar a cabo administrativamente los referidos trabajos, debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 4º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de estanterías en el Archivo General de los Tribunales.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Expte. 8182-A-1917. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura a gestión del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para la construcción de nuevas estanterías de madera, en el Archivo General de los Tribunales, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos solicitados, son indispensables, dado que los actuales estantes resultan insuficientes para la colocación de los innumerables expedientes que allí se depositan, los que por esa causa carecen de ordenación.

Que en mérito a las razones de apremio con que son requeridos y dado su naturaleza, procede se encargue a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, los lleve a cabo administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia valor de nueve mil ciento cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 9.143,75 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, en el Archivo General de los Tribunales, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º El gasto mencionado se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto de cambio de estructura en pilares y columnas del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Expte. 8870-C-1917. — Visto el adjunto proyecto de la Dirección General de Arquitectura relativo al cambio de estructura en la construcción de las columnas y pilares que dan sobre el frente principal, calle Sarmiento, del nuevo edificio que se destina a la Administración Central de Correos y Telégrafos de la Nación, previstas antes de mampostería maciza y cuyo reemplazo se propone por hormigón armado con sección hueca, y

Considerando:

Que esta modificación responde a disminuir la presión de esas columnas y aligerar el cornizamiento del edificio, razones técnicas que han inducido a la nombrada Repartición a proyectar la sustitución del referido material en la forma propuesta.

Que formulado el presupuesto respectivo, resulta que el costo de esas obras, no altera en nada el monto del aprobado para la mampostería.

Que no ocasionando este cambio mayor gasto y habiendo la empresa constructora suscripto el referido presupuesto de conformidad, nada obsta para autorizar el reemplazo de la estructura de que se trata, en la forma propuesta por la Dirección General de Arquitectura.

Y atento lo informado por la de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el cambio de la estructura en la construcción de las seis columnas y dos pilares, que da sobre el frente principal calle Sarmiento, del nuevo edificio destinado a la Administración Central de Correos y Telégrafos, en la forma propuesta por la Dirección Gene-

ral de Arquitectura, debiendo suprimir del presupuesto de modificaciones aprobado por decreto de Junio 6 de 1916, el correspondiente metraje de mampostería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura.—Construcción de aceras de mosaico en la parte oeste del Edificio Facultad Agronomía y Veterinaria de La Plata y pabellones interiores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Expte. 9362 F-1917.—Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de aceras de mosaico, en la parte oeste del edificio central y pabellones de Anatomía y Bacteriología de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, y

Considerando:

Que la ejecución de estos trabajos son indispensables para la buena conservación del edificio y se evitaría la filtración de agua a los cimientos y la producción de grietas en las paredes con el consiguiente peligro para su estabilidad.

Que dada la urgencia que había en realizarlos y teniendo en cuenta que actualmente se ejecutan en ese edificio otros trabajos por administración, conviene se encargue de ellos a la Dirección General de Arquitectura.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, ($ 5.549,46 m/n) incluído el 20 % para imprevistos, para la ejecución de los trabajos de que se trata, en el mencionado edificio, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura.—Obras de reparo y consolidación del edificio de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Expte. 11362-E-1917.—Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de reparo y consolidación del edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital, y

Considerando:

Que los mencionados trabajos son indispensables dado el deficiente estado de conservación en que se encuentra el edificio y a fin de que puedan funcionar las clases sin los inconvenientes que ahora ofrece.

Que en mérito a las razones de urgencia con que son requeridos y dada la naturaleza de ellos, procede que su ejecución sea llevada a cabo administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia valor de veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos con veintidos centavos moneda nacional, ($ 24.639,22 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, en el edificio mencionado, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º El gasto de que se trata, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación.—Deroga el decreto de fecha 4 de Agosto ppdo. por el que se adjudica a los Señores Gilchristz y Cía. la provisión de 6.536 kilogramos de aceite para máquina.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 4347-I-1917. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 19 de Marzo del año en curso la Dirección General de Irrigación verificó una licitación pública con el fin de adquirir varios implementos para las Obras de Riego que se llevan a cabo administrativamente, entre los que se comprendía el suministro de 6.536 kilogramos de aceite para máquina, cuya adjudicación no pudo aconsejarse entonces por no conocer el análisis que practicaba la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de las muestras de ese producto, correspondientes a las propuestas presentadas por los Señores Gilchristz y Cía. y Pedro Storm y Cía.

Que, conocido el resultado de ese análisis favorable en un todo a la primera de las firmas citadas, se expidió el decreto de 4 de Agosto último, aceptando su propuesta, que ascendía a pesos 2.615,89 m/n, lo que al notificárseles a efecto de suscribir el contrato respectivo emergente de esa licitación manifestaron que no les era posible entregar dicho producto por el precio que cotizaran en ese acto, porque ello era perjudicial a sus intereses, puesto que dado el tiempo transcurrido desde la fecha de su propuesta y la de su aceptación, el aceite a suministrar había subido de precio como consecuencia de las fluctuaciones que éstos experimentan debido a las circunstancias anormales porque atraviesa el comercio en general.

Que ante tal emergencia, las Direcciones de Irrigación y Contabilidad informan que en este caso se encuentra justificada la actitud de los Señores Gilchristz y Cía., al negarse a entregar el producto de que se trata, en vista de haber transcurrido cinco meses en el trámite de aquellos requisitos, por lo que aconsejan se deje sin efecto el decreto de adjudicación y se autorice a la primera de las Direcciones referidas para transferir a las Obras de Riego que necesiten lubrificantes los que existan disponibles en el recinto de las Obras de Embalse de Río Tercero, con cargo de dar cuenta a la superioridad del movimiento a que esas transferencias dan lugar, y

Atento las explicaciones que preceden de la Dirección General de Contabilidad acerca de las razones que la indujeron a devolver a los Señores Gilchristz y Cía., su depósito de garantía, valor de (mil pesos en títulos de crédito público), antes del decreto de aceptación de su propuesta,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha cuatro de Agosto del corriente año, por el que se adjudica a los Señores Gilchristz y Cía., la provisión de seis mil quinientos treinta y seis kilogramos de aceite para máquina, por la suma de dos mil seiscientos quince pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional.

Art 2º La Dirección General de Irrigación procederá a hacer uso de los lubrificantes y demás elementos de trabajo existentes en el recinto de las Obras de Río Tercero (Córdoba), en la forma que lo dispone la resolución de 14 de Septiembre ppdo., recaída en el expediente No. 6830-I-917.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos y agregación a sus antecedentes, expte. Nº 11431-I-916.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando caduca la concesión acordada por la Ley Nº 3958, para construir un puerto en San Clemetne.

Excmo. Señor:

La situación de hecho que he planteado en mi anterior dictamen, no hace variar en absoluto mi consejo de que habiéndose vencido los plazos que la ley establece debe declararse la caducidad de la concesión.

Además el P. E. no puede conceder esperas que la ley no autoriza y que sólo corresponde ser acordadas por el Honorable Congreso.

Mantengo, pues, mi dictamen de 8 de Septiembre de 1916. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 1675-G-901.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Ley Nº 3958 concedió a los Sres. Jorge Guerrero y Guillermo Martínez Iriño, autorización para construir y explotar por su cuenta, un puerto comercial en la Bahía de San Clemente desde el cabo de San Antonio (Punta Rasa) a la desembocadura del arroyo San Clemente, inclusive.

Que en la ejecución de la expresada ley, los concesionarios de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la misma, depositaron la cantidad de $ 25.000 m/n en títulos del empréstito popular interno, firmándose el contrato respectivo con fecha 29 de Octubre del año 1901.

Que por decreto de fecha Septiembre 13 de 1906, se aprobó el proyecto definitivo por lo que, atento lo establecido en el art. 5º del contrato citado, las obras debieron comenzar ante de los doce meses de aprobado el referido proyecto, es decir, antes del 13 de Septiembre de 1907.

Que por decreto de fecha 4 de Septiembre de 1907, se autorizó la construcción de un muelle provisional para la descarga de materiales con la obligación de comunicar las fechas del comienzo y término de la construcción, para que el Ministerio de Hacienda pueda habilitarlo en su oportunidad, y que una vez llenado su fin, los concesionarios deberían proceder por su cuenta al retiro de aquella construcción.

Que si bien los concesionarios con fecha Septiembre 10 de 1912, según se informa por la Oficina Técnica, solicitaron ante el Honorable Congreso una prórroga de los plazos acordados por la ley, en la vista evacuada no se manifiesta en qué estado se encuentran aquellas gestiones por lo que da a suponer que no se han renovado o activado, pues sólo se reducen a pedir una prórroga prudencial, a fin de obtener capitales en Europa o en el país, dentro de las contingencias actuales, para proseguir las obras.

Atento el informe técnico producido, del que resulta, que no se ha dado comienzo ni llevado a cabo obra definitiva alguna y sí tan sólo en parte el pequeño muelle provisional de madera a que se ha hecho referencia y cuyo costo según presupuesto es de $ 30.834,85 m/n.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y dado que el Gobierno no está facultado para acordar las prórrogas solicitada, procede como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, declarar la caducidad de la concesión, con las penalidades que la ley establece,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada por la Ley Nº 3958, a los Sres. Jorge Guerrero y Guillermo Martínez Iriño, para la construcción y explotación de un puerto comercial a que se ha hecho referencia, con pérdida del depósito de garantía, el que deberá transferirse a la orden del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4223.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concesión para construir un muelle y otras instalaciones destinadas a balneario público.

Exmo. señor:

En cuanto a las observaciones que formula la Dirección de Hidráulicas no expresó opinión porque se refieren a conveniencias técnicas sobre las que no me consideró competente.

Pero si debo manifestar que el P. E. sólo puede acordar esta concesión con carácter precario.

En cuanto a la gestión iniciada por el señor Tonelli, dado el carácter precario de la concesión y el plazo que ha transcurrido desde su presentación, no creo que sea inconveniente para oponerse a su pedido.— Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 12014-M-916.—Visto que los Señores Jorge S. Harris, Leopoldo B. Frank, Venancio V. Rodríguez y Francisco Márquez, solicitan una concesión para construir un muelle de 540 metros de longitud por 20 metros de ancho, kiosco y otras instalaciones, en el ángulo formado por el malecón sud del canal norte y el murallón exterior del Puerto de la Capital, con destino a recreo y balneario públicos, estando la explotación a su cargo, por el término de 50 años, fenecido el cual, pasarían todas las instalaciones a ser propiedad del Estado. Proponen a la vez dedicar a la beneficencia pública $ 0,10 m/n por persona que tenga acceso al recinto y acompañan la memoria descriptiva y planos que ilustran en detalle el asunto enunciado, y

Considerando:

Que con respecto a la ubicación de las instalaciones la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta que la indicada no es conveniente por cuanto podrían ser un obstáculo para ensanches futuros del puerto, en vista de lo cual y de lo aconsejado por dicha Dirección, los recurrentes proponen levantarlas frente a la Avenida Sarmiento en el Parque 3 de Febrero, y

Que el Poder Ejecutivo sólo puede acordar la concesión solicitada con carácter precario bajo las condiciones estipuladas a los informes agregados de las oficinas técnicas.

Que en cuanto al pedido similar, en trámite ante el H. Congreso, iniciado por el Señor Antonio L. Tonelli, dado el plazo transcurrido desde su presentación y el carácter precario de la concesión, no puede ser un inconveniente para acceder a lo pedido

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y oída la Municipalidad de la Capital y lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los recurrentes la concesión solicitada para llevar a cabo las obras de que se trata, bajo las siguientes condiciones y sin perjuicio de la intervención que en todo lo pertinente corresponda a la Intendencia Municipal de la Capital:

a) Esta concesión tiene carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno ordenar su demolición cuando a su juicio lo creyere conveniente, obligándose los concesionarios a extraer todas las obras en el tiempo estrictamente necesario y sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna.

b) Antes de empezar la obra los concesionarios presentarán los planos generales y de detalle, acompañando una memoria descriptiva con todos los cálculos justificativos los que con la conformidad de la Intendencia Municipal de la Capital serán elevados a la aprobación del P. E.

c) Las obras deberán ser inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas la que podrá introducir durante su construcción, todas aquellas modificaciones que creyera convenientes para la estabilidad y seguridad de la obra.

d) Los gastos que importa la inspección quedan fijados en $ 500 m n. mensual, los que deberán ser abonados por los concesionarios por trimestres adelantados, a cuyo efecto depositarán los fondos correspondientes en la Contaduría General de la Nación.

e) Esta concesión estará subordinada al pago de todos los impuestos municipales y nacionales y a todos los reglamentos y decretos en vigencia o que en adelante se dictaren.

f) Antes de empezar la obra, los concesionarios deberán dar aviso a la Dirección General de Obras Hidráulicas con la anticipación debida.

g) Los concesionarios no podrán introducir ninguna modificación a los planos aprobados sin la previa autorización de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de la Intendencia Municipal de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a quienes corresponda, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Puerto Militar.—Aprobando compromiso arbitral.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 31 de Octubre ppdo., encargando a la Dirección General de Obras Hidráulicas que convenga el compromiso arbitral por el cual se somete a la decisión de un solo árbitro técnico las diversas reclamaciones que por distintos conceptos tiene pendientes la Empresa Dyckerhoff Widmann S. A. y F. H. Schmidt ante el Superior Gobierno, relativas al contrato de construcción de las obras de ampliación del Puerto Militar, celebrado con fecha 3 de Julio de 1911 y aproba por Decreto de fecha 29 de Julio del mismo año, entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, y la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. F. H. Schmidt, convienen en celebrar y se obligan a respetar el siguiente compromiso arbitral, ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 1o De acuerdo con el Decreto de fecha 31 de Octubre ppdo., reconócese como árbitro arbitrador único al Ingeniero Eduardo Huergo, para que laude en definitiva sobre las divergencias suscitadas, que son cuatro y comprenden las siguientes cuestiones:

a) Exp. 2916-P-917. — Gastos extraordinarios de bombeo originados por la resolución tardía del proyecto de calzos del dique de carena.

b) Exp. 3897-P 916. — Gastos de ensayo y reparación de la avería de la platea del dique de carena.

c) Exp. 6361-P 917. — Aumento de gastos por la ejecución tardía de los calzos y cambios en el proyecto durante la ejecución.

d) Exp. 79-P-917. — Reclamo del pago según peso efectivo para todos los suministros y construcciones de hierro dulce, fundido y acero.

Art. 2o Ambas partes entregarán al árbitro arbitrador todos los datos y elementos que éste requiera para el mejor desempeño de su cometido. A este efecto y para los trámites y notificaciones, el Poder Ejecutivo de la Nación será representado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 3o El árbitro arbitrador deberá laudar dentro del plazo legal establecido en el artículo 804 del Código de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital.

Art. 4o A los efectos del artículo 771, inciso 4o del Código de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital, se establece la multa de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40 000,00 m/n).

En Buenos Aires, se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte y otro para el árbitro arbitrador, a los 28 días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.— E. M. Lange. — Por Dyckerhoff y Widmann, S. A. y F. H. Schmidt.—F. Spies.—P. Dopking.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp 79-P-1917. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Octubre 31 de 1917, eleva el compromiso arbitral que ad referéndum del P. E. ha celebrado con la Empresa Constructora de las obras de Ampliación del Puerto Militar y al que se sujetará el árbitro arbitrador Ing. Don Eduardo Huergo, nombrado por el expresado Decreto para laudar en definitiva en los reclamos entablados por la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, constructora de las obras citadas.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el compromiso arbitral de referencia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y fecho, remítase al aludido árbitro, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Aprobando proyecto prolongación vía férrea en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 7929 P-1917. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva solicitando su aprobación, el adjunto proyecto referente a la prolongación en una extensión de 1280 metros de la vía férrea de la ribera en las proximidades del local de la Comisión del Río Uruguay, y

Considerando:

Que con la prolongación proyectada se permitirá que la leña y demás materiales consignados a dicha Comisión lleguen a su destino sin trasbordo a embarcaciones, remolque y descarga como actualmente se efectúa.

Que el costo de estos trabajos según presupuesto acompañado asciende a pesos 24.103,27 m/n. para su ejecución sólo ocasionará un gasto de $ 10.000 en concepto de mano de obra, por cuanto la Dirección dispone de los materiales necesarios.

Que dicho gasto quedará ampliamente compensado con las economías que se obtendrá una vez realizada la obra.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto de las obras de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de veinticuatro mil ciento tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 24.103,27 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para realizar dichos trabajos administrativamente.

Art. 2o El gasto de diez mil pesos moneda nacional ($ 10 000.00 m/n) que originará la ejecución de estos trabajos se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Art 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección Estudios del Riachuelo.—Aprobando convenio de donación de terreno.

Entre el Director de los Estudios de canalización y rectificación del Riachuelo Ingeniero Don Eduardo Huergo, debidamente autorizado por resolución del Ministerio de Obras Públicas de la Nación con fecha 10 de Mayo de 1917 y los señores José Balbiani, Sucesión Alvarez de Toledo, Florentino Barros, Juan María Altolaguirre y J. M. Escalier, convienen en el siguiente contrato de donación ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

1o Los señores José Balbiani, Sucesión Alvarez de Toledo, Florentino Barros, Juan María Altolaguirre y J. M. Escalier, donan al Gobierno Nacional y éste acepta en donación de los mismos una fracción de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicada en la Capital Federal que figura a nombre de Arana y Balbiani en el plano del proyecto de canalización y rectificación del Riachuelo y que tiene una superficie de seis mil cuatrocientos treinta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el N. O. y S. E. con mayor superficie del mismo; por el N. E. con Juan F. Arroqui y por el S. O. con el Riachuelo.

2o Esta donación se efectúa libre de todo gravamen.

3o Los gastos de escrituración y sus derivados serán por cuenta del Gobierno Nacional.

4o Si no fuera necesario para los trabajos el sobrante de tierra que se extraiga de la excavación, el Gobierno Nacional lo dejará sobre el terreno de los donantes si ellos les conviniera.

5o Los donantes autorizan a que se tome posesión de la fracción deslindada en en cualquier momento a fin de que pueda realizarse en ella las obras que correspondan.

6o Es entendido que si las obras para las cuales se dona el terreno materia de este convenio no se empezaran en el término de un año, esta donación quedará sin efecto.

Firmados dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a veinticuatro de Octubre de 1917.—José Balbiani, por el 79% que le corresponde en el condominio.—Juan Ma. Altolaguirre.—Por la Sucesión de Enrique A. de Toledo.—Delia Hueyo de Alvarez de Toledo. — J. M. Escalier.—Florentino Barros. — Eduardo Huergo.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 8988-R-917. — Visto el adjunto proyecto de convenio y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el Director de los Estudios del Riachuelo y los Sres. José Balbiani, Sucesión Alvarez de Toledo, Florentino Barros, Juan María Altolaguirre y J. M. Escalier, por el cual éstos donan al Gobierno Nacional una fracción de seis mil cuatrocientos treinta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados de terreno situada en la Capital Federal, afectada por las obras de canalización y rectificación del Riachuelo y de cuya ubicación ilustra el plano acompañado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un contrato para la pavimentación de la calle San Juan entre Azopardo y Paseo Colón.

Contrato Antonio Ferro e hijos

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Pedro Bazán, en represesentación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Noviembre de mil novecientos diez y siete (1917) por una parte, los Sres. Antonio Ferro e hijos por la otra, han convenido en celedrar el siguiente,

Contrato ad-referéndum

Art. 1o Los señores Antonio Ferro e hijos se obligan a construir las obras de pavimentación de la calle San Juan entre Azopardo y Paseo Colón, en un todo de estricta conformidad con las cláusulas establecidas en este contrato, y en el pliego de condiciones y especificaciones que han tenido a la vista al hacer su propuesta en la licitación pública que tuvo lugar el día veinte (20) de Septiembre de mil novecientos diez y siete (1917) ajustándose a los planos de detalle que les entregue el Inspector durante el curso de la ejecución de los trabajos.

Art. 2o La lista de precios unitarios, pliego de condiciones y especificaciones y plano, forman parte integrante de este contrato, y ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de cada uno de ellos.

Art 3o El importe de los trabajos, materia de este contrato es de quince mil sesenta y seis pesos con once centavos ($ 15.066,11 m/n) moneda nacional de curso legal.

Art. 4o Queda expresamente establecido que los precios unitarios convenido con los Sres. Antonio Ferro e hijos, comprenden: materiales, jornales, herramientas, transportes, útiles o cualquier otro gasto que sea necesario efectuar para dejar completamete concluídas las obras a que se refiere este contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones a que serefiere el artículo primero (1o) del presente contrato.

Art. 5o Los Sres. Antonio Ferro e hijos se obligan a dejar terminadas las obras a que se refiere este contrato, ejecutadas de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones y a entera satisfacción del Inspector dentro de los cuarenta y cinco (45) días, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 6o Por cada semana o fracción de semana superior a cuatro (4) días que se retarde la terminación completa de las obras, los Sres. Antonio Ferro e hijos, abonarán una multa de trescientos un pesos con treinta y dos centavos (pesos 301,32 m/n) moneda nacinnal de curso legal, equivalente al dos por ciento (2%) del importe del presente contrato.

Art. 7o Si llegara el caso de aplicar las multas a que se refiere el artículo sexto (6o) de este contrato, su importe será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas y con el importe del último certificado.

Art. 8o Si después de la recepción provisional de las obras, los Sres. Antonio Ferro e hijos no atendieran debidamente su conservación y pasaran de diez (10) días sin empezar las reparaciones que les hubiere ordenado el Inspector, serán hechas, sin más trámite, por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación por cuenta de los señores Antonio Ferro e hijos, sin que éstos puedan reclamar, en caso de que su costo resultara mayor que el calculado por ellos. El costo de esas reparaciones, se cubrirá con el depósito de garantía y con el importe del diez por ciento (10%) retenido de los certificados.

Art. 9o Los Sres. Antonio Ferro e hijos proporcionarán por su exclusiva cuenta, el Inspector, los peones, estacas y herramientas que se necesitan para el replanteo y mediciones mensuales.

Art. 10 Cualquier artículo o cláusula del pliego de condiciones y especificaciones que estuviera en contradicción con lo establecido en este contrato, será de ningún valor.

Art. 11 El pago de las obras se hará en efectivo por certificados mensuales, como se establece en la cláusula B, del artículo quinto (5o) del pliego de condiciones y especificaciones.

Art. 12 Toda vez que las Oficinas Nacionales tuviesen necesidad de remover los pavimentos ejecutados de acuerdo con este contrato, dichas Oficinas Nacionales, si lo estiman conveniente, podrán hacer por su cuenta, la remoción del adoquinado, quedando de hecho excluída de la garantía la parte de superficie pavimentada que se haya removido, a cuyo efecto, se devolverá inmediatamente al contratista el diez por ciento (10%) correspondiente a las partes de superficie pavimentada en que las Oficinas Nacionales hayan efectuado la remoción del afirmado.

Art. 13 En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen en este acto, los Señores Antonio Ferro é hijos entregan un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) en títulos Empréstito Municipal ley 7091, que a su cotización corriente en plaza y unido al depósito de doscientos treinta pesos ($ 230 m/n) hecho en efectivo al presentar su propuesta, cubren con exceso el cinco por ciento (5 %) del importe de este contrato.

Art. 14 Las sumas retenidas a los señores Antonio Ferro e hijos al abonárselo los certificados, así como el depósito a que se refiere el (art. 13) artículo trece de este contrato, o el saldo que de ellas quedare, si hubiera llegado el caso de aplicar los artículos sexto y octavo (6o y 8o) del presente contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, que tendrá lugar a los dos años (2) después de la recepción provisional.

Art. 15 Para constancia y en prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintisiete días (27) del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete (1917).—Firmado: Antonio Ferro e hijos. — Firmado: Pedro Bazán.—Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp 5560-P-1915. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo, celebrado entre el Director General de Puentes y Caminos y los Señores Antonio Ferro e hijos, quienes se comprometen a llevar a cabo la pavimentación de la calle San Juan, entre Azopardo y Paseo Colón, mediante la suma total de quince mil sesenta y seis pesos con once centavos moneda nacional, ($ 15.066.11 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Obras Sanitarias de la Nación.—Esta Dirección procederá a llevar a cabo con el personal y elementos de que dispone los trabajos de ampliación de las obras de saneamiento de la ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 8231-O-1917.—Visto los proyectos elevados por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para la ampliación y mejoras de las obras de saneamiento de la ciudad de Santago del Estero cuyo importe se presupone en la cantidad de $ 1.202.098.35 m/n. y el de anexión a los mismos de los servicios de alumbrado y fuerza motriz cuyo presupuesto asciende a la cantidad de $ 200 000 m/n, por el mayor costo de los grupos generadores de 175 Kw. y de la red de distribución de la energía eléctrica, y

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero por nota de Diciembre 7 de 1917, comunica el decreto dado con fecha 7 del corriente mes en el que se aprueba en todas sus partes el proyecto de ampliación y mejoras de las obras de saneamiento de la Capital de esa Provincia, incluso el concerniente al servicio de alumbrado y fuerza motriz, designando al Señor Ministro de Gobierno Don Agustín O'medo para que en su representación firme el convenio respectivo con S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, de conformidad a lo establecido por la ley de la materia y disposiciones reglamentarias vigentes.

Que la anexión del servicio de alumbrado y fuerza motriz es conveniente puesto que con su producido según resulta de los informes de la Dirección de las Obras Sanitarias se han de mejorar las condiciones económicas de la explotación de los servicios sanitarios.

Que el producido liquido necesario para amortizar los capitales invertidos y a invertir ha sido calculado en $ 174.000 m/n al año, suma que será alcanzada y superada, pues las entradas una vez realizadas las obras de que se trata dará una utilidad liquida de $ 179.000 lo que demuestra las conveniencias económicas de los proyectos confeccionados por la repartición mencionada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo con el personal y elementos de que dispone, los trabajos de ampliación de las obras de saneamiento de la ciudad Capital de ese Estado, incluso el concerniente al servicio del alumbrado y fuerza motriz, de acuerdo con los adjuntos planos y presupuesto de un millón cuatrocientos dos mil noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a fin de que proceda a preparar las bases del convenio respectivo.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación.— Exonerando del pago de los servicios de aguas de riego al vivero establecido en la ciudad de Jujuy.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Exp. 9230 O-917.—Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Jujuy, solicita se exima del pago del servicio de agua para riego del vivero establecido en la Ciudad, en razón a lo reducido de la suma que se gasta mensualmente por tal concepto y especialmente a los beneficios que aquel reporta a la Provincia, dotándola de árboles para su propagación y embellecimiento.

Considerando, como lo manifiesta la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en su precedente informe, que no hay inconveniente en que se acceda a lo pedido, por tratarse de una dependencia provincial comprendida dentro de las disposiciones del artículo 13 del convenio que rige esos servicios, celebrado entre los Gobiernos Nacional y Provincial.

Por esto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago del servicio de agua de riego del vivero aludido.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Jujuy, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento a sus efectos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1917.

Visto este expediente, teniendo en cuenta que en la Resolución de fecha 13 de Noviembre ppdo. solamente se reconocen, en una cátedra, los servicios que presta el Profesor de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda Don Luis S. Mortimer, cuando corresponde proceder a abonarle los haberes de dos cátedras más de la misma asignatura, en virtud de la tarea docente que ejerce desde el 1º de Mayo último,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Reconocer, desde el 1º de Mayo del corriente año los servicios que presta en dos cátedras más de Idiomas Extranjeros el Profesor del referido Establecimiento D. Luis F. Mortimer, debiendo imputarse los haberes respectivos al Inciso 15, Item 6, Anexo E, del Presupuesto vigente.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional del Rosario.—Reconocimiento de servicios de Profesores.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1917.

A fin de abonar los haberes devengados por los Profesores que se indican en la precedente comunicación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE

Reconocer los servicios prestados por los Profesores de Ciencias y Letras del Colegio Nacional del Rosario Sres. Javier Tavernier y J. Miguel Ferreyra, desde el 1º de Mayo hasta el 24 de Octubre último, debiendo liquidarse sus haberes con imputación a la partida correspondiente del Item del Establecimiento.

Comuníquese, publíquese etc.

SALINAS

Colegio Nacional de Rosario.—Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1917.

Vista la precedente Comunicación y a fin de abonar los haberes del Profesor de que se trata, de acuerdo con los emolumentos asignados, en la Ley de presupuesto a la cátedra que dicta,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Reconocer los servicios que presta en el Colegio Nacional de Rosario, en una Cátedra de Ciencias y Letras el Profesor de ese establecimiento Dr. Alfredo Arfini, desde el 1º de Marzo último, debiendo liquidarse sus haberes con imputación a la Partida correspondiente del item del Colegio.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional de Gualeguaychú.—Reconocimiento de servicios de Profesores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Visto este expediente y a fin de poder abonar los haberes de los Profesores de que se trata, de conformidad con los servicios prestados,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Reconocer, desde el 1º de Mayo del corriente año, los servicios que prestan los siguientes Profesores del Colegio Nacional de Gualeguaychú,

Profesor de idiomas Extranjeros (una cátedra), con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente, Sr. José M. Colombo; Profesor de Ejercicios Físicos (una cátedra) con imputación al Item respectivo del Establecimiento, Sr Enrique F. Sobral.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1917.

Resultando de las precedentes actuaciones que el Profesor Sr. Luciano Figueroa continúa dictando la cátedra que se halla vacante por fallecimiento del Sr. Luis Lobo Herrera y a fin de abonarle los haberes que le corresponden.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Reconocer los servicios que presta en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, en una cátedra de Ciencias y Letras, el Profesor Sr. Luciano Figueroa, desde el 1º de Septiembre último, debiendo liquidarse sus haberes con imputación a la partida correspondiente del Item del establecimiento.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS.

Escuela Normal Mixta de Rosario de La Frontera (Salta).— Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1917.

SE RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por la Maestra Normal Srta, Margarita Dellacasa, en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras) de la Escuela Normal Mixta de Rosario de La Frontera (Salta) Sr. Miguel S. Helguero, desde el 17 de Octubre, hasta el 8 de Diciembre del año en curso, debiendo ser remunerada con el sueldo del titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital. — Aprobación de servicios de la Subregente.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1917.

SE RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por la Sra. María Felisa Fernández de Allende Lezama desde el 1º de Octubre ppdo. hasta el final del presente curso escolar en reemplazo de la Subregente de la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Sra. Matilde Elordi de Ramella, a quien se le concedió licencia hasta el 30 de Septiembre último por decreto de 19 de Diciembre del año en curso, debiendo ser remunerada la Sra. de Allende Lezama con los haberes de la titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 2 DE ENERO DE 1918

Boletín Judicial	$	2472 20
Boletín Oficial	»	811 20
	$	3283 40

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte — Sucursal número 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1186. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las Agencias, para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Enero a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres.

escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 31 de Diciembre, 2, 3, 5, 6 y 7 Enero. Orden de venta: Enero 8 al 14, inclusive, alhajas. Día 15: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — El Secretario.
v-12 enero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima «Nueva España»
Colonias y caseríos
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 11 de Enero del año próximo, de 1918, en el local social calle Bernardo de Irigoyen 171, sexto piso, a las 4 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1o Informe del Señor Presidente sobre el estado de la Sociedad.
2o Reducción del capital social.
3o Determinar la futura marcha de la Sociedad.
4o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en esta Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión, en las Oficinas Sociales, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Administrador.
E. 22 Dic. — No 109. v-10 enero.

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
Local Social: Maipú No 286.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 4 de Enero próximo a las 3 p/m. en el local de la Compañía para tratar la sigiente;

Orden del día

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio 1916 y 1917.
2o Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes de la fecha indicada para la reunión. — El Directorio.
E. 15 diciembre No. 956-v-3 enero.

Convocatorias Anteriores

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza S. A.

No habiendo concurrido el número respectivamente necesario de accionistas para formar quórum en la asamblea extraordinaria llamada para el día 21 de Diciembre 1917, se cita a los señores Socios por segunda vez, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la reunión que tendrá lugar en las oficinas de la Manufactura, calle Balcarce No. 375, el día 22 de Enero 1918 a las 3.30 p.m. para tratar la siguiente orden del día.

1o. Modificación del artículo número 1 de los estatutos, cambiando el nombre de la sociedad.
2o. Modificar el artículo número 19 de los estatutos, estableciendo que la Asamblea Anual General Ordinaria, deberá reunirse dentro de los cuatro primeros meses de terminado el ejercicio social.

Se avisa a los señores Socios que esta segunda asamblea Extraordinaria se celebrará cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran, o se hallen representadas en ésta. — Buenos Aires, 28 de Diciembre 1917. — A. J. Avery, Presidente. — C. J. Scott, Secretario.
E 31 Diciembre No. 278-v-11 enero.

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, S. A.
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 22 de Enero 1918 a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Balcarce No. 375, con la siguiente.

Orden del Día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917, e informes de los síndicos.
2o. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores A. J. Avery, C. J. Scott y Luís Martínez.
3o. Elección de Síndicos.
4o. Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Balcarce, No. 375, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Diciembre 1917. — A. J. Avery Presidente. — C. J. Scott, Secretario.
E 31 Diciembre No. 277-v-21 enero.

«La Giralda» Comercio de Modas. Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1918 a las 6 p. m. en su domicilio Carlos Pellegrini 539, para tratar de la disolución de la sociedad. — El Presidente.
E-28 diciembre No 232-v-15 enero

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255, el 14 de enero próximo a las cinco p. m.

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria y balance.
2o Elección de todos los Directores, Síndico y Síndico suplente, por corresponder el cese de todos los Directores dado el carácter de bisemestral que tiene la presente asamblea.
3o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1917. — Julián T. Viaña, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que según dispone el Artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación a la de la asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota.
E-28 diciembre No 231-v-14 enero

Franklin y Herrera, Limitada. Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 18 de Enero de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle San Martín No 65, a objeto de nombrar cinco Directores definitivos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 p. m. del día víspera de la Asamblea, el registro de transferencia de acciones se cerrará el 16 de Enero de 1918. — El Síndico.
E-28 diciembre No 215-v-18 enero

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 15 de Enero de 1918, a las 11 a. m., en su local sito en el edificio de la Estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.
2o Elección de dos directores titulares y un suplente.
3o Elección de Síndico titular y suplente.
4o *Designación* de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1917. — El Secretario.
E. 27 diciembre No 190-v.15 enero

Carboneros Unidos (Limitada)
Sociedad Cooperativa
Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 13 de Enero de 1918 a las 9 de la mañana, en el local social, Sarmiento 2988, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y distribución de utilidades del undécimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1917.
2o Elección de tres titulares y dos suplentes del Consejo, un Síndico y Síndico suplente.
3o Elección de dos miembros para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Secretaría, hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, Gerente.
E 26 Dbre. No 161-v-12 enero.

Sociedad Biográfica Americana
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Lavalle 940, el día 9 de Enero a las ocho y media a. m. para considerar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Julio 1917.
2o Informe del síndico.
3o Elección de tres directores titulares por dos años, un director por un año, dos directores suplentes por dos años, síndico y síndico suplente por un año.
4o Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea, redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 14 respecto al depósito de acciones. — El secretario.
E 22 diciembre No 110-v-9 enero

La Progresista
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 14 de Enero de 1918, a las 4 p. m., en el local social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Elección de dos Directores titulares por tres años, y cuatro Directores titulares, por un año, de acuerdo con las modificaciones introducidas en los Estatutos, por la Asamblea de fecha 11 de Julio de 1917.
2o Ratificación de los actos realizados por los Directorios anteriores.
3o Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917. — José María Gutiérrez, Director-Gerente.
E. 20 Diciembre No 55 v-11 enero.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»
Calle Cangallo 315 (5o piso)

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 40 de los Estatutos y en el Artículo 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 8 de Enero de 1918 a las 3 p. m. en el local de la Sociedad para tratar la siguiente.

Orden del día:

1o Disolución y liquidación de la Sociedad.
2o Otorgamiento de facultades amplias al Directorio para la liquidación.
3o Nombrar dos Accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla y de verificar la adhesión de Accionistas necesarios para estar dentro de las prescripciones del Artículo 40 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.
E. 19 Diciembre No 26-v-8 enero

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Ltda.
Sociedad Anónima

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 10 de Enero de 1918, a las 3 p. m., en el local calle Cangallo No 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Dar cuenta a la Asamblea de las ventas del material flotante de la Compañía, efectuadas hasta ahora por el Directorio, en uso de la facultad que le fué conferida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916.
2o Autorizar ampliamente al Directorio.
a) Para aplicar los fondos existentes y los que se obtengan de nuevas ventas del material flotante a la amortización de las acciones, de acuerdo con los Estatutos y en el orden establecido en los incisos 1o, 2o, 3o 4o, 5o y 6o del Art. 38.
b) Para reducir el capital en la forma y épocas que el Directorio estime conveniente y adoptar todas las medidas legales que correspondan.
c) Para proceder a la incineración de las acciones que fuesen amortizadas.
3o Acordar todo lo conducente a la realización de lo establecido en los números anteriores y las medidas encaminadas a darle ejecución.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos 3 días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo No 555 (altos). — El Directorio.
E. 18 Dbre. No 994-v-10 enero.

Compañía Fosforera Argentina
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que

tendrá lugar el Sábado 5 de Enero de 1918, a las 4 p. m., en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio económico de la Sociedad terminado el 31 de Octubre próximo pasado.

2º Elección de dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Oficina de la Compañía. Sarmiento 643 (Escritorio 512), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1917. — El Directorio.

E. 17 Diciembre Nº 976-v-4 enero.

The South American Leather Co. (Compañía Sud-Americana de Cueros) Rivadavia 1164

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1918, a las 4 p/m., en su local, Rivadavia 1164.

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a cobrar el saldo de las acciones ordinarias suscriptas.

2º Autorizar al Directorio a emitir las acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto de los Estatutos.

3º Elegir un Director titular en lugar del señor Enrique Daza que ha renunciado.

4º Elegir Síndico titular en lugar del señor Carlos León que ha renunciado.

5º Designar a dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 17 Dcbre. Nº 977-v-7 enero.

«Marina Mercante Argentina», (Sociedad Anónima de Navegación)

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria.

A pedido de los señores Accionistas Jacinto Orlando, Saturnino Allende, G. Cortés Funes, A. L. Legrand, Amadeo A. Bonneu, Juan F. Allende, D. Guerello, Francisco Lurán, J. J. Aristegui, Luis Espinet, Carlos B. Cohen y Franz Bechem, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, inciso 2º, y 30 de los Estatutos Sociales, se cita a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 11 de Enero de 1918, a las 3.30 p/m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombrar dos Accionistas para labrar y firmar el Acta.

Para el caso de no haber número para tratar lo precedente y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Venta de los buques denominados «Pasos» así como de los remolcadores y todos aquellos barcos por los cuales pueda obtenerse un precio excepcionalmente favorable, aprovechando así la oportunidad de renovar el material.

2º Nombrar dos Accionistas para labrar y firmar el Acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p/m., del día 9 de Enero próximo, debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas.

Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados o sea dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917. — El Secretario.

E. 14 Dcbre. Nº 942-v-11 enero

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CREDITO INMOBILIARIO SUD AMERICANO

SOCIEDAD ANONIMA

Establecida en Amberes (Bélgica) con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires con fecha 13 de Junio de 1912.

(Esta sucursal no tiene asignado un capital especial)

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1917 DE LA AGENCIA DE BUENOS AIRES.

ACTIVO	$ o/s
Caja y Bancos	112693 05
Préstamos hipotecarios	940948 90
Propiedades	244738 43
Varios	7071 74
Varios deudores	68425 12
	1373877 24

PASIVO	$ o/s
Casa Matriz	1246725 08
Varios	37684 73
Mensualidades e intereses	81953 09
Varios acreedores	7514 34
	1373877 24

J. A. van Deurs, gerente.— J. de Facieu, administrador.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 297-v-3 enero.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

SOCIEDAD ANONIMA

Chile Nº 245-263

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 17 de Diciembre de 1887, 26 de Junio de 1890, 14 de Abril de 1891, 7 de Noviembre de 1895 y 30 de Noviembre de 1916.

Capital atorizado........ $ m/n 2.000.000
» subscripto y realizado........ » » 1 297.800

Balance mensual al 31 de Octubre de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir		702200 —
Debentures a emitir	10000 —	
Caja Bancos y deudores	1559 40	310834 52
Terreno, edificios, maquinaria muebles. y útiles		1132597 95
Mercaderías	47078 37	147726 44
Varios	199963 43	1007133 31
Acciones depositadas del directorio		120000 —
Metalización	11334 59	
	269935 79	3420492 22

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital 20.000 acciones pesos m/n 100		2000000 —
Debentures a 8 % anual	193700 —	
Hipotecas		189036 30
Acreedores	35083 61	206195 43
Varios	40152 18	879450 17
Depósito de Acciones del directorio		120000 —
Metalización		25760 32
	269935 79	3420492 22

V. Segovia, presidente.— R. Rubens, síndico

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 2?4-v 3 enero.

—Compañía Nacional de Caseína—

SOCIEDAD ANONIMA SUAREZ Nº 1761

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fechas 16 de Mayo de 1905 y 22 de Enero de 1916

Capital autorizado.................. $ 1.000.000 c/l.
» realizado.................. » 668.486 $^{50}/_{100}$ c/l.

Balance General al 31 de Agosto de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1917

ACTIVO			$ m/n
Acciones Comunes			331513 60
Acciones en Depósito			10000 —
Banco Popular Argentino (Cta Custodia)			25000 —
Acciones para Dividendo			27186 40
Propiedades			141175 29
Caja			1325 24
Bancos			60945 93
Muebles y Utiles			6578 68
Maquinarias e Instalaciones			163383 53
Vehículos y Guarniciones			8493 —
Utiles y Herramientas			2809 86
Animales de Servicio			3337 —
Tarros para Leche			2946 02
Campo «La Margarita»			393207 72
Mercaderías Varias			1763 85
Bolsas			123 90
Marca de Fábrica			333 50
Acciones Cooperativa Telefónica			400 —
Gastos de Iniciación			2207 35
Seguros			939 89
Patentes e Impuestos			1062 11
Hacienda Porcina			18452 55
Cuentas Corrientes (Varios Deudores)			75847 60
Establecimientos de Campo:			
Nº 1: Haciendas	62.422 72		
Maquinarias, Instalaciones carros, Utiles, Arrendamientos	2.299 75	64.722 47	
Nº 3: Haciendas	165.026 69		
Maquinarias, Instalaciones, carros, Utiles, Alfalfares, cosecha de Forrajes, sembrados, Arrendamiento	87.505 58	252.532 27	
Nº 5: Haciendas	159.374 27		
Maquinarias, Instalaciones, carros, Utiles, cosecha de Forrajes y arrendamiento	17.585 15	176.959 42	494214 16
			1773227 18

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Fondo de Reserva		62259 62
Fondo de Previsión		38031 41
Dividendos		27373 67
Directores (Acciones en depósito)		35000 —
Banco Hipotecario Nacional (Campo «La Margarita»)		136050 82
José Chevalier id.		147601 51
Obligaciones a Pagar	93.450 18	
id (Prenda Agraria)	50.000 —	143450 18
Gastos de Caseína en Consignación		5200 —
Cuotas Corrientes (Varios Acreedores)		50759 47
Utilidad Líquida		127500 50
		1773227 18

(sigue)

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Utiles y Herramientas..... 20 %		702 46	
Muebles y Utiles......... 20 %		1644 67	
Maquinaria e Instalaciones 20 %		40845 88	
Vehículos y Guarniciones.. 25 %		2831 —	
Tarros para Leche....... 20 %		736 50	
Establecimiento Nº 1:			
Maquinaria.............. 10 %	25 50		
Instalaciones............. 10 %	61 53		
Carros y Utiles......... 15 %	133 96	220 99	
Establecimiento Nº 3:			
Maquinaria.............. 10 %	419 25		
Alfalfares.............. 15 %	6576 29		
Instalaciones........... 15 %	4886 70		
Carros y Utiles......... 15 %	570 95		
Hacienda Yeguariza....... 15 %	1605 53	14058 72	
Establecimiento Nº 5:			
Carros y Utiles......... 15 %	643 72		
Maquinaria.............. 15 %	185 08		
Instalaciones........... 15 %	185 11		
Hacienda Yeguariza...... 15 %	1986 94	3080 85	64041 07
Gastos de Iniciación..........			150 —
Seguros..........			2859 57
Combustible..........			4692 93
Patentes e Impuestos..........			3572 25
Alquileres y Arrendamientos..........			5424 57
Fletes..........			2583 60
Intereses y Descuentos..........			10512 31
Gastos Generales..........			50393 87
Acidos..........			228 58
Establecimiento Nº 1:			
Sembrados..........		735 32	
Arrendamientos..........		10743 90	
Gastos Generales..........		949 23	12428 45
Establecimiento Nº 3:			
Arrendamiento..........		14027 95	
Gastos Generales..........		11460 76	25488 71
Establecimiento Nº 5:			
Arrendamiento..........		26215 85	
Gastos Generales..........		13906 77	40122 62
Chacra Suc. Nº 6..........			145 65
Ganancias y Pérdidas..........			171 79
Utilidad líquida..........			127500 50
			350316 47
HABER			
Utilidades de:			
Establecimientos Nos 1, 3 y 5, Molino, Caseina, Cremerías y Depósitos de Repartos..........			310316 47
Saldo Utilidades 11º Ejercicio..........			40000 —
			350316 47

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917.

Alejandro del Castillo, presidente. — José C. Besalú, director-gerente. — Eduardo A. Sanguinetti, contador.— Vo. Bo: César C. Corti, síndico.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 293-v-3 enero.

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y COMPAÑIA LIMITADA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Rivadavia Nº 166

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Abril de 1912.

Capital Autorizado...... $ 4675.000 —
» subscripto y realizado................ $ 4675.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1917

DEUDORES	$ m/n
Propiedades..............	7127748 50
Cañaverales..............	1206720 47
Edificios..............	1918244 94
Maquinaria..............	4465213 15
Material Rodante y Muebles y Utiles..............	163758 84
Ingenio Santa Ana..............	4429665 06
Documentos a Cobrar..............	175000 —
Gastos Generales e Intereses	1004177 49
Varios deudores..............	31572 57
	20522101 02

ACREEDORES	$ m/n
Capital..............	4675000 —
Debentures (Interés 6 ½ % Anual)..............	3360227 25
Fondo de Reserva..............	492498 76
Reservas para Cosecha 1917..	200000 —
Reservas para Depreciaciones.	375979 64
Bancos..............	6582302 07
Hipotecas..............	2734982 62
Documentos a Pagar..............	1501807 14
Intereses a Pagar..............	368099 38
Varios Acreedores..............	85362 91
Diversas Cuentas..............	145841 25
	20522101 02

R. W. Roberts, presidente.—L. Marcelo de Lezica, director.—L. Vullioud, sindico suplente.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 291-v-3 enero.

—Mercado Ciudad de Buenos Aires—

(SOCIEDAD ANONIMA) Calle Alsina 2374

Autorizada: Noviembre 27 de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 5 DE NOVIEMBRE DE 1917

	pesos oro sellado		pesos curso legal	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad Bs. Aires....	1617723 79			
Frigorífico..........	180808 74		6425 04	
Anexo Mercado..........	350049 14		325 47	
Instalación Eléctrica..........	10462 20			
A. Rüffer e Hijos, Londres...	12477 02			
Muebles y Utiles..........			15720 99	
Material Eléctrico..........			2829 55	
Combustible..........			16272 01	
Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes..........			22986 47	
Deudores..........			79831 79	
Caja y Bancos..........			108169 18	
König Brothers, Londres......			8 13	
Letras a cobrar..........			521 62	
Gastos Generales; Frigorífico y Anexo Mercado..........	193 18		67416 40	
Depósito Alsina 2349/51......			547 85	
Intereses y Cambio..........			6262 32	
Conversiones..........		1554418 73	3532727 47	
Obligaciones Hipotecarias: (Debentures 6 %)..........		240912 —		
Fondo de Debentures Amortizados..........		363888 —		
Servicio de Debentures..........		12495 34		
Capital, Autorizado y Realizado				2000000 —
Fondo de Reserva..........				120772 04
Fondo de Previsión..........				100000 —
Dividendo..........				220000 —
Letras a pagar..........				300000 —
Acreedores..........				74399 22
Ganancias y Pérdidas: (varios ejercicios)..........				868125 81
Entradas Mercado, Frigorífico y Anexo Mercado..........				178305 76
Caballeriza Alberti y Matheu..				687 95
Refacciones Mercado..........				471 21
Frigorífico, Cuenta Especial....			2314 70	
	2171714 07	2171714 07	3862661 99	3862661 99

José A. Sanguineti, presidente. — David J. Spinetto, secretario. — Santiago Valdettaro, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 290-v-3 enero.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200 — Buenos Aires

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886 — Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capitales:
- Autorizado.............. $ 100 000.000 m/n
- Subscripto.............. » 100.000 000 »
- Realizado.............. » 98.174.270 »

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1917

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Accionistas..............	1825730 —	
Caja, Existencia en Casa Matríz y Sucursales..........	30022162 12	911115 39
» Existencia en los Bancos..........	13814042 95	1197024 65
Sucursales..........	45226944 82	
Corresponsales..........	447067 44	
Descuentos y adelantos en Cuentas Corrientes..........	224945008 99	514289 51
Inmuebles..........	8094457 73	
Muebles y útiles..........	1170756 18	
Metalización..........	4215850 86	
Diversos..........	28215966 93	107596 65
	357987988 02	2730026 20
PASIVO		
Capital Subscripto..........	100000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión..........	48231536 28	
Depósitos en Cuentas Corrientes..........	62367519 08	138272 98
Depósitos a Plazo Fijo..........	129099155 70	713277 44
Metalización..........		1859379 56
Diversos..........	18289776 96	19096 22
	357987988 02	2730026 20

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1917.

José Solá, presidente.— Elías D. Arambarri, gerente.— José A. González, contador — Pedro Mª. Moreno, Joaquín Cabot, síndicos.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 289-v-3 enero.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905
CAPITAL AUTORIZADO: (125 000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500 000 —CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.515.220 — CAPITAL REALIZADO $ 1.508.760 —ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 22.735 Bonos de $ 20 c/u = $ 454.700 con interés del 6 % anual.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1917

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	6460 —	Capital:	
Caja y Bancos	39782 87	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva .... $ 58560 —	
Materiales en Deposito	205142 50		
Red Telefónica y sus Accesorios	1729542 66	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva .... » 1456660 —	1515220 —
Red La Plata	1149 23		
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	104439 48		
Propiedades	656589 96	Acciones Preferidas	11580 —
Herramientas, Muebles y útiles	30530 06	Bonos de Capital	454700 —
Abonados Deudores	87351 98	Rescate de Acciones Preferidas	52777 29
Extensión La Plata	118786 13	» » Bonos de Capital	232271 25
Nuevas Cañalizaciones Subterráneas	737004 58	Fondo de Reserva	437664 87
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	» » Amortizaciones para la Red Telefónica	
Valores a Cobrar	14365 21	y sus Accesorios	244431 73
Intereses Art. 4º	13207 20	Fondo de Rescate de Títulos	20336 33
Talleres	15706 64	Fondo de Beneficencia y Socorro	27538 35
Intereses, Cambios y Descuentos	1370 21	Dividendos (Varios Años)	202630 20
Gastos Generales, Sueldos, Comisiones y Corretajes, etc.		Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893	1082 48
	179560 90	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	114978 60
Renovación de Red y Utiles	8030 86	Contratos de Propiedades	94649 48
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	467 68	Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de	
Eventuales	253 40	Capital	19065 20
		Diversos Acreedores	52163 72
		Letras a Pagar	50000 —
		Caja de Protección (Entre Empleados)	117942 96
		Abonados	298712 89
		Derecho de Canje	126 90
		Instalaciones y Venta de Materiales	5749 25
		Valores y Abonos dudosos	122 15
		Comunicaciones	126 40
		Ganacias y Pérdidas	16891 50
	3950761 55		3950761 55

Carlos de Alzaga, presidente.— Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.
Vº. Bº.: Carlos Zorraquín, síndico.
Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1917.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 296-v-3 enero.

"BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO"

Sociedad Anónima establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.
Capital autorizado...... frs. 75.000.000.—
» subscripto....... » 75.000.000.—
» realizado.... ... » 18.750.000.—
Balance General del mes de Noviembre 1917, de su Sucursal de Buenos Aires, (calle Bmé. Mitre 226).
Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ o/s	$ m/n
Bancos	28335 62	6349993 04
Caja	19350 48	4596 97
Prestamos Hipotecarios	42909403 19	
Préstamos		2000000 —
Propiedades	4723621 65	
Varios Deudores	2334180 25	
Gastos Generales	36032 56	
Cuenta Transitoria	316098 41	
Cuenta de Orden	91759 14	
Conversiones	3051159 40	
	53514940 70	8354590 01

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matríz	50964189 02	
Intereses	2428880 06	
Varios acreedores	30112 48	1420136 77
Cuenta de orden	91759 14	
Conversiones		6934453 24
	53514940 70	8354590 01

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917.
Banco Hipotecario Franco Argentino
G. Scheibler. — Rómulo Otamendi.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1917.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. Jefe.
Nº 287-v-3 enero

La Martona

SOCIEDAD ANÓNIMA
Calle San Martín Nº 121
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —
Capital Subscripto:	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —
	1350000 —
Capital Realizado:	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —
	1350000 —

	$ o/s
Obligaciones Hipotecarias:	
(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)	655200 —
Reservas Acumuladas:	
Fdo. de reserva $ 101448 84	
Fdo. de prev... $ 110000 —	
Fdo. de amort. $ 203242 20	414691 04

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes raíces	1469003 74	364498 68
Bienes muebles	186783 54	624726 08
Caja y Bancos		95987 04
Obligaciones a cobrar		2030 —
Ganados		874351 96
Cuentas corrientes deudores		499926 63
Explotación		1027252 23
Conversión	816082 76	
	2471870 04	3488792 67
PASIVO		
Capital	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias	655200 —	1952 66
» a pagar		50908 15
Bonos de leche emitidos		22147 50
Giros en circulación		152602 74
Cuentas corrientes acreedores		392015 85
Fondo de reserva	101448 84	
» de previsión	110000 —	
» de amortización	203242 20	
Dividendos pendientes	51979 —	
Mercaderías		1014432 20
Conversión		1854733 57
	2471870 04	3488792 67

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador.—Dr. Enrique Navarro Viola, síndico.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1917
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 298 v-3 enero.

LAS VEGAS

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
Edificio Supervielle. — Galería Güemes. — Escritorios 315/17
Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909
Balance mensual al 30 de Noviembre de 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones preferidas 6%		130000 —
Banco Anglo Sud Americano		83 80
Banco Italo Belga		69 25
Banco Anglo Sud Americano «Cuenta Especial»		107026 75
Caja		1441 56
Banco Popular Argentino		8 93
Banco de la Nación		1352 42
Reproductores		31200 —
Propiedades		976250 —
Intereses y descuentos		18742 91
Acciones en depósito		70000 —
Hacienda lanar		318180 —
Hacienda vacuna		25150 60
Hacienda caballar		13265 —
Víveres y provisiones		20564 02
Almacén		3426 29
Utiles y enseres		31303 53
Instalaciones		61591 77
Gastos generales		1953 39
Cuentas corrientes		90657 91
Valores en suspenso		4703 52
Conversión	191671 14	
Acciones de Frigorífico	1260 —	
	192931 14	1906981 65
PASIVO		
Capital autorizado:		
Emitido y realizado .... 1070000 —		
A emitir .... 130000 —		1200000 —
Conversión		435516 23
Acciones del directorio y síndicos		70000 —
Seguros		3165 04
Compensación al personal		17927 72
Fondo de previsión		92161 73
Socorros para empleados		6974 45
Fondo de reserva		81136 48
Hipotecas con obligaciones al 9%	190000 —	
Cuentas corrientes	2931 14	
	192931 14	1906981 65

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1917
Juan D. Aubone, presidente — Jorge H. Morrison, síndico
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*. Jefe.
Nº 288-v-3 enero.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

BARTOLOME MITRE 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000 — pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

Balance mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1917

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Acciones				10514760 —
Existencias:				
Caja	134515 75	1992672 59		
En el Clearing y otros Bancos.	355032 84	3785356 17		
Correspon. en el Exter.	270638 95		760187 54	5778028 67
Colocación de fondos:				
Documentos		23942105 78		
Adelantos en cuenta corriente		3702673 18		
Hipotecas	341900 —	4250292 11		
» amortizables	174204 34	2351003 55	516104 34	34246074 62
Inmuebles				1565862 12
Muebles y útiles				80907 94
Dividendo provisional				420582 08
Gastos Generales				242110 39
Conversión			71543 06	
Diversos			23250 —	359700 90
			1371084 94	53208026 81
Cuotas del fondo de empleados				477638 21
Títulos en Depósito			443333 —	25208720 20
Valores al cobro				652257 37
			1814417 94	79546642 59
PASIVO				
Capital suscrito: series A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. y K.				10514760 —
» cobrado				10514685 —
Fondo de reserva		5257342 50		
» » » a integrar		37 50		
» » gtía. div. futuros		61720 97		5319100 97
Depósitos a la vista y a plazos			365822 50	23348998 08
Obligaciones de Capital:				
Serie G. 7 ½ %		400000 —		
» H. 7 %		500000 —		
» F. 6 %		50000 —		950000 —
Obligaciones de capital en el exterior 5 %			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables			21618 75	1011292 02
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			12816 65	1138224 85
Conversión				162597 85
Diversos			40827 04	248368 04
			1371084 94	53208026 81
Fondo de auxilios al personal				477638 21
Depósitos en custodia	352103 —	18453560 20		
Títulos en garantía	91230 —	6755160 —	443333 —	25208720 20
Depositantes de valores al cobro				652257 37
			1814417 94	79546642 59

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1917.

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director-secretario.—Justo P. Sáenz, gerente.— José Bonavita, contador.— Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 295-v-3 enero.

LA ELECTRICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Julio de 1907

Capital Autorizado e Integrado $ m/n 2.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DE 1916.

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de junio 1917.

DÉBITOS		$ m/n
Inversiones de capital:		
Según último balance	3288190 80	
A deducir por créditos materiales sacados durante el año	65269 26	3222921 54
Obras concluídas:		
Conexiones, medidores, útiles, etc.		58780 25
Obras en construcción		695967 55
Existencias de materiales:		
Según libros		299733 19
Caja y Bancos		11682 75
Varios deudores y saldos débitos		294002 75
Cuentas en suspenso		59302 15
		4642390 18

CRÉDITOS	$ m/n
Capital:	
Autorizado e integrado	2000000 —
Varios acreedores	2095929 73
Fondo de reserva legal	40064 61
Fondo de reserva especial	75000 —
Reserva para depreciación	77607 49
Ganancias y pérdidas:	
Saldo acreedor	353788 35
	4642390 18

A. Méndez Casariego, presidente.—W. G. Browne, contador.

INFORME DE LOS SINDICOS

Señores accionistas:

Tenemos el honor de participaros que hemos examinado el Balance y Memoria que os es presentado por el Directorio.

Con sujeción a la suficiencia de la Reserva para Depreciación, opinamos que el Balance representa correctamente el estado financiero de la Sociedad al 30 de Junio de 1916.—Buenos Aires, 4 de Octubre de 1916.—J. A. Pilling, socio de Deloitte, Plender, Griffiths and Cº, síndicos.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1916.

DEBE	$ m/n
A gastos generales	571184 98
A deudas malas canceladas	35235 16
A saldo	224880 98
	831301 12
A saldo a nuevo ejercicio	353788 35
	353788 35

HABER	$ m/n
Por venta de corriente	555119 38
Por entradas varias	669 53
Por productos tranvías, avisos, etc.	271997 06
Por intereses y descuentos	3515 15
	831301 12
Por saldo de este ejercicio	224880 98
Por saldo ejercicios anteriores	128907 37
	353788 35

A. Méndez Casariego, presidente.—W. G. Browne, contador.—J. A. Pilling, socio de Deloitte, Plender, Griffiths and Cº, síndicos.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 299-v-3 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTRUMENTAL CIENTIFICO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FLORIDA 385

Autorizada por el S. G. N. por decreto del 30 de Noviembre 1916.

BALANCE GENERAL

Correspondiente al 1er ejercicio Diciembre 11/916 Julio 31/917.

Aprobado sin modificación por la Asamblea del día 29 de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones	296000 —
Accionistas	450 —
Caja	1774 21
Gastos de Constitución	7304 48
Instalaciones	25843 67
Mercaderías Generales	150213 47
Letras a Cobrar	1326 77
Muebles y Utiles	11093 15
Motores, Máquinas y Herramientas	6842 01
Clichés	1175 —
Seguros Generales	259 98
Banco Español	355 37
Mercaderías en Consignación	5490 79
Deudores a Mercaderías en Consignación	18032 40
Cuentas Corrientes	12995 97
Acciones en depósito	10000 —
	549157 27

PASIVO	$ m/n
Capital Social	500000 —
Acreedores Varios	16807 41
Letras a Pagar	1816 06
Acreedores por Mercaderías en Consignación	5490 79
Comisiones	4572 26
Directores	10000 —
Cuentas Corrientes	5069 80
Fondo de Reserva 2 % s/ $ 5400.95	108 02
Fondo de Previsión 8 % s/ $ 5400.95	432 07
Ganancias y Pérdidas	4860 86
	549157 27

M. Damestoy, presidente.— D. Mariscal, secretario.— Dr B. Mirant Borde, síndico.

Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er ejercicio 11 Diciembre 1916, 31 de Julio de 1917

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos de Constitución Castigo 20 %		1826 12
Seguros Generales Castigo 50 %		259 97
Contribuciones e Impuestos Generales	135 90	
Sueldos	21171 84	
Luz y Fuerza	1064 10	
Alquileres	13320 —	
Comisiones	2954 98	
Propaganda	4904 60	
Gastos Menores	4076 04	47627 46
Utilidades		5400 95
		55114 50

HABER	$ m/n	$ m/n
Mercaderías Generales		39886 05
Bonificaciones	15168 85	
Intereses y Descuentos	59 60	15228 45
		55114 50

Aprobado sin Modificación por la Asamblea

Martín Damestoy, presidente.— José D. Mariscal, secretario.—Dr. Bernardo Mirant Borde, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 300-v-3 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de alcohol con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. — Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-8 enero.

Llámase a licitación para la provisión de harina para las dependencias de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria, durante el primer trimestre del año 1918. — Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo a las 3.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-8 enero.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Enero próximo, a las 3 p m., para la provisión de ladrillos y tierra refractaria, con destino a la construcción de celdas crematorias en los Mataderos de Liniers, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-3 enero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Enero próximo, a las 3 y 1/2 para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Santa María entre Tres Esquinas y Villarino, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2º piso — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917 — El Secretario.

v-3 enero

Llámase a licitación para la enajenación del estiércol que se produzca en los distintos corralones de la Administración de Limpieza, y el proveniente de la recolección en la vía pública y casas particulares, durante el año 1918. Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

-v.7 enero.

Llámase a licitación para el desagotamiento de pozos y cámaras sépticas de las dependencias de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria, durante el año próximo. Tendrá lugar el día 7 de Enero de 1918 a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

-v.7 enero.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles para las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 11 ante meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

-v.5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 10,30 ante meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

-v.5 enero.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines números 176, 177, 178 y 179, de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 p. m., del día 21 de Enero de 1918, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sugetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172, correspondiente al año 1916.

2º. El papel a emplearse debe ser de obra de primera, de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo, a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172.

3º. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín Nº 176 y de dos mil ejemplares para los números 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín Nº 176; y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º. El boletín Nº 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º. Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, a lo menos, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10º. Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano General de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Sellos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — El Director General.

v-21 enero. —

Llámase a licitación para el día 21 de Enero de 1918, para la impresión de los Boletines «El Comercio Exterior Argentino» Nos: 176, 177, 178 y 179 correspondientes al año 1917, y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano todos los días de 2 a 4 p. m. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917. — El Director General.

v-21 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones etc. del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casa adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el caso que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si el proveedor en el caso de que un nuevo entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación del pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas sin que éste hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 5 Febrero de 1918, a las cuatro p; m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 5 de Febrero a las cuatro p. m. en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Enero de 1918.

v-5 febrero

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero de 1918 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio para el año próximo. Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Estadística y Archivo de esta Caja de 2 a 4 pasado meridiano. — El Secretario.

v-30 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de los libros que necesitará la Repartición para el Ejercicio Administrativo de 1918.

Art. 1º A cada una de las casas del ramo, que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los libros respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo, en la columna denominada «Precio Unitario»; y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en otras fórmulas, sin que este hecho de lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas licitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ést oen la depndencia respectiva, procediendo a realizar las entregas correspondientes, una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4º Los libros deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5º Si cualquier libro no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha del reclamo, sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6º La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los Artículos 4º y 5º da derecho a la Dirección General adquiera en plaza los libros respectivos por cuenta del acreedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado se cargará en cuenta al despacharle sus facturas sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7º El temperamento establecido en el artículo anterior también se observará en el caso de que nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los libros licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los libros que estime más conveniente, ya sea en cantidades y precios, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9º Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 24 de Enero próximo a las 4 p/m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un peso moneda nacional a cada una de las siguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al 3 % del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 % del valor adjudicado como garantía de cumplimiento. La falta de estos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del Art. 8º o en el caso de que no mantenga sus cotizaciones hasta que el Poder Ejecutivo proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del señor Escribano General de Gobierno, del señor Director General y de los interesados que concurran al mismo, labrándose el acta respectiva que será firmada por todos los presentes que así lo deseen. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

v-24 enero.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que habiendo sido declarados por error provisionalmente nulos, según resolución del Crédito Público Nacional de 8 de Febrero ppdo. publicada en el Boletín Oficial y en «El Pueblo» desde Junio 16 del año en curso, los cupones de pesos o/s 2,50 del vencimiento de 1º de Marzo de 1913 correspondientes a los títulos de pesos o/s 100 del Crédito Argentino Interno 1909 Nos. 70.541/3. 71.215/20: 75.043. 80.093/4. 84.765/7; 84.769/79, se ha resuelto con fecha 19 del corriente rectificar esa declaración de nulidad en lo que se refiere al vencimiento de dichos cupones, dejándola sin efecto en esa parte, y declarar en cambio provisionalmente nulos, de acuerdo con el Art. 754 del Código de Comercio los cupones del vencimiento del 1º de Marzo de 1915 correspondientes a los mismos títulos enumerados, del Empréstito a oro de 1909. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-22 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada, para la provisión durante el mes de Enero próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Comestibles y artículos de almacén

50 kilos azúcar tucumana.
50 kilos azúcar refinería, en terrones.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajas azúcar refinería, en panes.
50 kilos arroz carolina; diamante; 0000 en bolsitas de 10 kilos cada una.
15 latas aceite Ottone.
3 docenas botellas agua Jane.
12 cajas bufach.
4 cajas brillantina «Bulhir».
6 tarritos pomada «Brazzo».
1 kilo conserva de tomate «Pretto».
5 kilos dulce membrillo «Noel».
10 kilos fariña de primera.
20 kilos fideos de sémola.
10 kilos garbanzos, sauco.
30 arrobas hielo.
1/2 kilo hongos italianos de primera.
6 paquetes jabón inglés.
100 kilos jabón amarillo, Campana.
12 cajas jalea membrillo «Noel».
3 kilos café «Caracolillo».
3 kilos café «Brasil».
6 kilos café «Puerto Rico».
5 kilos pasas.
20 kilos papel blanco.
20 rollos papel higiénico.
10 kilos porotos Caballero.
2 kilos queso Goya.
1 kilo queso Reggiano.
2 quesos Neuquén.
10 kilos sémola.
30 kilos soda para pisos.
6 docenas sapolio Morgan.
50 kilos sal fina de primera.
4 libras te Quaker.
2 docenas trapos para piso, grandes.
1 barril vino tinto, San Juan.
1 barril vino, francés Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

15 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 5 kilos nalga del medio, 5 kilos falda, pecho; cosillar y lomo, 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
2 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
1 kilo panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca

15 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas
Diariamente

1 zapallo angola.
1 kilo cebollas grandes, blancas.
2 repollos frescos, grandes.
10 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
6 tomates grandes.
6 ajíes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
3 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, de buena calidad.

Papas y batatas
Mensualmente

300 kilos papá nueva de 1ª grandes y limpias.
200 kilos de batatas de 1ª.
500 piezas de fruta buena de la estación.

Materiales y útiles para talleres

10 kilos albayalde de plomo.
1 inodoro de loza blanca.
1 lata aceite linaza cocido.
1 lata aguarrás.
100 metros alambre de 1 m/m 220 v.
50 metros cordón 1 m/m 220 v.
6 porta lámparas sin llave.
6 curvas porcelana 6-10 amp.
20 metros caño acero.
2 membranas para teléfono interno.
100 aisladores de porcelana.
4 kilos bulones surtidos.
4 visagras hierro 1/2 x 3.
2 visagras según muestra.
1 pasador.
1 tabla pino tea 4 x 9 x 16.
2 tablas pino tea 2 x 9 x 16.
4 tablas pino tea 2 x 3 x 16.
5 tablas pino de tea 3 x 3 x 18.
8 tablas pino tea 3 x 3 x 16.
1 tabla pino tea 3 x 9 x 7.
2 tablas pino tea 2 x 3 x 14.
2 tablas pino tea 2 x 3 x 12.
6 listones contra marco 1 x 6 x 16.
12 listones contra marco 1 x 4 x 16.
12 chapas galvanizadas de 9 pus.
4 paquetes clavos para techo.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Enero, a las 4 pasado meridiano; en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en las cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados; los días hábiles de cuatro a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v-7 enero.

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día viernes 23 del corriente mes a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Enero de 1918, de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

50 klgms. netos de aceite de oliva puro, en latas de 5 klgms. c/u; 80 id. id. azúcar refinada, 500 id. id. azúcar tucumana de 1ª., 60 id. id. arroz Carolina; 250 id. id. arroz glacé, 36 id. id. dulce de membrillo de 1ª. en cajones de 1 klg. c/u., 20 id. id. dulce membrillo en cajones grandes, 100 tarritos puré de tomates, de 200 gms. netos c/u., 50 kilogramos netos sal fina, 600 id. id. sal gruesa de Cadiz, 2 balas papel de envolver, tamaño grande, 30 kilógramos netos, yerba Flor de Lis; 60 id. id. yerba argentina; 100 id. id. arvejas secas; 100 id. id. lentejas secas; 200 id. id. porotos tapes; 100 id. id. porotos de manteca; 30 id. id. orejones de San Juan; 50 litros vinagre de vino puro, en barril; 100 id. id. garbanzos sauco; 1 id. id. canela molida Ceylan; 100 id. id. café tostado, Brasil, en grano de 1a.; 250 id. id. grasa de vaca de 1a., en latas de 2 y 1/2 klgms. c/u.; 300 id. id. sémola; 150 id. id. harina de maíz; 170 id. id. harina de trigo 00; 150 id. id. trigo pisado; 100 id. id. maíz pisado.

Limpieza y Alumbrado

400 klgms. netos jabón amarillo estacionado; 4 docenas jabón sapolio Morgan; 9 docenas trapos para pisos; 5 docenas repasadores; 6 tarros líquido Brasso Nº 12; 100 litros acaroína o flúido Manchester; 50 cajones kerosene luminoso; 1 cajón nafta; 1 gruesa fósforos «75».

Carne

250 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, fresca, de 1a., con hueso, libre de patas, entrañas, cabeza y garras.

Pan y Galleta

45 kilogramos diarios, más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y 150 kilogramos diarios, más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza, uno y otro artículo de elaboración del día de la entrega.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa de Ministero de Justicia e Instrucción Pública. — Marco Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — Diciembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-28 enero

Llámase a licitación privada hasta el día 3 del próximo mes de Enero de 1918 a las 10 a. m. para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

900 Novecientos calzoncillos lienzo crudo reforzados, para menores de 10 a 17 años de edad.

900 Novecientas camisas lienzo crudo reforzadas, sin cuello para menores de 10 a 17 años de edad.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, Dirección Administrativa. Marcos Paz, F. C. S. y C. C. B. A., Diciembre 21 de 1917. El Secretario.

v-3 enero.

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, de los siguientes artículos:

Exp. Nº 3-918.

Papas para Semilla

6.500 kilogramos de papas para semilla tipo Earli Rose, tubérculo pequeño, sano.

Expediente Nº 4-918.

700 metros brin azul, buena clase.
1.000 metros cinta negra.
20 gruesas botones de hueso de 14 milímetros de diámetro.
100 carreteles de hilo negro Nº 30.
50 carreteles hilo negro Nº 50.
2.000 metros lienzo para sábanas.

Expediente Nº 5-918.

12 columnas madera dura de 101.60 x 101.60 milímetros x 2.70 metros.
12 columnas madera dura de 101.60 x 101.60 milímetros x 3.80 metros.
345 metros lineales pino tea de 50.80 x 101.60 milímetros.
275 metros lineales pino tea de 63.50 x 25.40 milímetros.
400 metros cuadrados listones para yesero, pino spruce sin cepillar, de 30 x 10 milímetros más o menos.

Expediente Nº 6-918.

4 relojes para control de serenos, tipo «Eppner» o similar, de seis secciones, completos.

Expediente Nº 7-918.

2.000 kilógramos papas para consumo, tamaño grande, sanas, sin brotes.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 del mes de Enero próximo, a las 10 ante meridiano, día y hora en que tendrá lugar la apertura de las mismas. Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la secretaría de la Institución o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. Diciembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-5 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo, a las dos de la tarde, para la adquisición de materiales para el año 1918, que necesita el Taller de Reparaciones de la Oficina de Suministros (Dirección Administrativa), de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo, para la provisión de los útiles, libros y papeles en blanco para las oficinas del Consejo durante el año 1918, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-10 enero.

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo a las 3 p. m. para la ejecución de obras sanitarias y de reparación necesarias en los edificios escolares de propiedad del Consejo calles Carbajal Nº 4019 y Cayena Nº 1431 (escuelas Nrs. 4 y 5 del C. E. 13) de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — El Secretario General.

v-16 enero.

Facultad de Ciencias Médicas.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha, para la ejecución de trabajos de mampostería, hierro, yesería, carpintería decorativa, parquet, empapelado, pintura, etc., en los salones del Decanato y secretaría de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría todos los días hábiles de 2 a 7 p. m.

Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de Ley, más un depósito equivalente al 1 por ciento del total del importe de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y de una copia del referido pliego de condiciones, suscripto con la conformidad del proponente.

Las propuestas serán abiertas en el Decanato de esta Facultad el día 23 de Enero próximo a las 5 y 1/2 p. m., no tomándose en consideración ninguna propuesta recibida después de abierta la primera.

El Señor Decano se reserva la opción de rechazarlas todas, como también la de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1917. — El Contador.

v-23 enero.

Ministerio de Guerra

Se avisa al comercio, que el día 4 de Enero de 1918 a las 3 p. m., se celebrará en esta Dirección General; una licitación para la provisión de víveres secos con destino al Ejército durante el primer semestre del año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones, recurrir a la IVa. División de 9 a/m. a 6 p/m.: Paseo Colón Nº 1407. — Fdo. Arturo Riveros, Teniente Coronel; Secretario Accidental.

v-4 enero.

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero del año 1918, a las 3 p. m. para la provisión de carne, pan y leña, a las fuerzas del Ejército acantonadas en la Capital Federal, Liniers, Campo de Mayo, Palomar y San Martín, durante todo el año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a IVa. División, de 12 a 6 p. m. Paseo Colón 1407. — Fdo. Arturo Riveros, Teniente Coronel secretario accidental.

v-8 enero.

Llámase a licitación pública para el día 8 de enero del año 1918, a las 3 p. m. para la provisión de carne, pan y leña, a las fuerzas del Ejército acantonadas en la Capital Federal, Liniers, Campo de Mayo, Palomar y San Martín, durante todo el año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IVa. División de 12 a 6 p. m. — Paseo Colón Nº 1407. — Arturo Riveros, Tte. Coronel secretario Accidental.

v-8 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (1000) un mil toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Enero próximo a las 10 a.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 enero.

———

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 7 de Enero próximo a las 3 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-5 enero.

———

Se llama a licitación pública para la provisión de un motor marino a petróleo crudo, de 25 a 30 HPe. para ser instalado en la lancha «39 - B» al servicio de la Comisión del Río Bermejo de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales — Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Enero a las 3 p.m. ante el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-15 enero.

———

Dirección General de Arquitectura.

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Enero próximo venidero a las 3 p/m., para la provisión y colocación del revestimiento de granito [illegible] en el basamento del Monumento al Brigadier Gral. Don Bernardo O'Higgins, a erigir en la plaza Rodríguez Peña de esta Capital. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917.

v-15 enero.

———

Llámase a licitación pública hasta el día (18) diez y ocho de Enero próximo venidero a las 3 p. m., para la provisión e instalación de un ascensor en el nuevo edificio destinado á la Caja de Conversión. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

v-18 enero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Celia Emilia Del Corazón de Jesús del Campo, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Epitacio del Campo. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — El Secretario.

v-9 enero

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Bazán de Macías por sí y por sus hijos menores Doña Consuelo Alba y Don Ricardo Mario Macías; y las Señoritas Elena y Doña Julia Cecilia Pía Macías en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, don Eduardo Macías. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — El Secretario.

v-9 enero

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Delfina Elisa Báez de Caussat, por sí y por sus hijas menores doña Marta, doña María de Mercedes Ernestina y doña María Regina Caussat, y las Señoritas María Silvia de la Cruz, Deolidia Ramona y Delfina Encarnación Caussat, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Leandro Caussat. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-7 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Magdalena Vignati de Serrano, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Constante Serrano. — Buenos Aires Diciembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-7 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja; solicitando el beneficio del artículo 51 de la ley 4349, Doña María Rivas de Rosales, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura Don Froilan Rosales. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — El Secretario.

v-5 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando el beneficio del artículo 51 de la ley 4349, Don Hugo R. Neesse, en su carácter de hijo legítimo del ex-empleado de la Policía de la Capital, Don Herman Neesse. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — El Secretario.

v-5 enero.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Primitivo Arin, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917. — El Secretario.

v-31 enero.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero doña María Dario de Picarello que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — El Secretario.

v-29 enero

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Alves que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917.

El Secretario.

v-2 febrero.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Erasmo Córdoba; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-21 enero.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Deschamps, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — El Secretario.

v-17 enero.—

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bautista Manberti que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario.

v-12 enero.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Pérez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 19... — El Secretario.

v-12 enero.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jorge Alejandro Castro que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — El Secretario.

v-8 enero.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José María del Solar, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de 5 $ m/n. que adeuda por reposición de las fojas actuadas con motivo del expediente iniciado ante el Departamento de Agricultura, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E-21 diciembre v-3 enero

———

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 2265 D o 1518 A o 109 D año 1917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A F/100/2, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca A F/A A/ AA/1, sin número, 5 bolsas; vapor se ignora; sin marca, sin número 2 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v-12 enero.

———

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto a Mateo Flejas y a toda persona que se considere con derecho a ocho bolsas de sal que fueron secuestrados del Paylebot «Congo» para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente Nº 544, letra S. que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Diciembre 28 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumario.

v-4 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan del Campillo, se citan llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: José Miró, por quiebra; Rosa Delli Santi o Farisano, por hurto; Vicenti Lupiani o Lupi, por defraudación; Vicente Bustos, por quiebra; Emma González, por hurto; Julio Plescke, por hurto; Clemente Orbiz o Antonio Butto, por estafa y José Pellegrini, por hurto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle centro.

S/C. v-3 febrero

———

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores del Art. 75 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que comparezcan an-

te este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Distrito 33

Ubiria Alfredo Juan, clase 1891, matrícula 203
San Juan Pedro Félix, clase 1891, matrícula 1117
Mantovani Lindor, clase 1891, matrícula 447
Suárez Eliseo M., claase 1891, matrícula 415
Osuma Librado, clase 1882, matrícula 619
Maldonado José clase 1886, matrícula 527
Pellon José Manuel, clase 1891, matrícula 1201
Soler Armando J., clase 1893, matrícula 1773
Barbel Eduardo Luis, clase 1891, matrícula 1304
Sosa Romeo P. C., clase 1891, matrícula 431
Rolandi Eduardo, clase 1886, matrícula 614
Yorio Francisco, clase 1889, matrícula 1345
Costa José Luis A., clase 1891, matrícula 851
Caballero Luis, clase 1891, matrícula 92
Monkes Alfredo, clase 1891, matrícula 1243
Viggiano Rafael, clase 1891, matrícula 391
Zapata Martín Arturo, clase 1893, matrícula 730
Santancieri José, clase 1892, matrícula 1118
Ongay Julio Domingo, clase 1894, matrícula 1018
Zustovich Juan Marcelo, clase 1894, matrícula 1379
Rodríguez Carlos, clase 1893, matrícula 718
Quintana Pascual, clase 1892, matrícula 1199
Tello Felipe Santiago, clase 1880, matrícula 840
Posse David A., clase 1892, matrícula 1268
Parody Umebrto José, clase 1892 matrícula 1772
Acevedo Ramón Nicolás, clase 1893, matrícula 1101
Cope Juan Bautista, clase 1892, matrícula 114
Abarca Juan Manuel, clase 1893, matrícula 1655
Pozo Francisco del, clase 1893, matrícula 108
Fornesi Lesdio Victorio, clase 1893, matrícula 1791
Lucco Bartolomé A., clase 1893, matrícula 192
Funes Luis Teófilo, clase 1892, matrícula 1274
Montenegro Ceferino, clase 1893, matrícula 1535
Molina Cecilio, clase 1893, matrícula 1746
Ferrari Ricardo Alberto, clase 1893, matrícula 996
Ríos Bonifacio Amadeo, clase 1893, matrícula 1182
Vanzo Mario Juan, clase 1891, matrícula 1622
Domínguez Abraham Eduardo, clase 1893, matrícula 130
Ceballos Antonio, clase 1888, matrícula 783
Arrieta Gerónimo Honorio, clase 1891, matrícula 1620
Leiva Juan B., clase 1892, matrícula 1352
Petrina Alfredo, clase 1893, matrícula 1008
Díaz Miguel, clase 1892, matrícula 99
Canella Pedro, clase 1893, matrícula 630
Gómez Justo P., clase 1893, matrícula 536
Cancioni Domingo, clase 1893, matrícula 1540
Ullua Juan José Fortunato, clase 1894, matrícula 1617
Vighiengli Anselmo Cirilo, clase 1893, matrícula, 942
Quebles Rodolfo, clase 1893, matrícula 1074
Campana Héctor Gregorio, clase 1892, matrícula 208
Albano Alfonso, clase 1893, matrícula 1011
González Salvador, clase 1893, matrícula 1625
Mondini Luis, clase 1892, matrícula 1603
Dellamónica Nicolás Secundino, clase 1893, matrícula 318
Longo José, clase 1893, matrícula 1672
Salazar Nemesio, clase 1893, matrícula 631
Pugen José Gerardo, clase 1893, matrícula 885
Ríos Telesforo, clase 1888, matrícula 40
Sánchez David Estanislao, clase 1893, matrícla 746
Hernández Antonio Francisco, clase 1892, matrícula 254
Saccone Rodolfo J., clase 1893, matrícula 1246
Doltori José Pedro, clase 1893, matrícula 186
Alvarez Isidro A., clase 1891, matrícula 182
Massorelli Blas, clase 1894, matrícula 12
Nicolasso Víctor Benjamín, clase 1893, matrícula 1085
Moran Eusebio, clase 1896, matrícula 1365
Espinosa Primo Clemente, clase 1895, matrícula 10
Attis Segundo E., clase 1896, matrícula 1453
Tognetti Duilio M., clase 1892, matrícula 20
Delvecchio Miguel, clase 1896, matrícula 1502
Chazarreta Juan Ramón, clase 1896, matrícula 24
Scobre José, clase 1896, matrícula 337
Fernández Pablo, clase 1893, matrícula 1588
San Vicente David, clase 1891, matrícula 858
Sajardo Juan Antonio, clase 1891, matrícula 962
Betti Lorenzo J., clase 1891, matrícula 955
Pomato Roberto, clase 1891, matrícula 1550
Silva Bernardino, clase 1891, matrícula 1114
Tolosa Ramón, clase 1891, matrícula 925
Alles Ramón L., clase 1890, matrícula 1147
Pedroza Mardoqueo, clase 1884, matrícula 356
Aibar José, clase 1891, matrícula 237
Segobia Teófilo, clase 1891, matrícula 1021
Chamia Amadeo, clase 1891, matrícula 983
Mauras Manuel, clase 1891, matrícula 751
Cambrisca Oreste A., clase 1891, matrícula 1217
Marcini Juan, clase 1891, matrícula 64
Sosa Luis E., clase 1891, matrícula 1120
Raimondi Juan A., clase 1886, matrícula 398
Perez José B., clase 1890, matrícula 1672
Montero Manuel, clase 1891, matrícula 772
Moyano Ramón V., clase 1891, matrícula 817
Martínez Casimiro, clase 1891, matrícula 1280
Torres Enrique M., clase 1886, matrícula 1128
Sanabria Pedro, clase 1891, matrícula 1316
Rosetti Juan Carlos, clase 1891, matrícula 1171
Renagli Antonio, clase 1891, matrícula 1012
Cruz Antonio de la, clase 1891, matrícula 901
Cardoso Nicasio L., clase 1886, matrícula 105
Costa Alfredo, clase 1891, matrícula 372
Piedrabuena Pedro, clase 1890, matrícula 1387
Vienna Juan, clase 1891, matrícula 1606
Basualdo Nicolás, clase 1891; matrícula 1163
Platé Cipriano J., clase 1886, matrícula 390
Paronzini Domingo Gabriel, clase 1891 matrícula 156
Valdez Arturo, clase 1886, matrícula 506
Pitta José Antonio, clase 1891, matrícula 1517
Narváez Eusebio A., clase 1891, matrícula 242
Ghiano José Luis, clase 1893, matrícula 815
Caldari Luis, clase 1894, matrícula 305
Hernández Antonio, clase 1893. matrícula 1116
Vásquez Francisco Oscar, clase 1893, matrícula 1157
Mujica Emilio, clase 1883, matrícula 511
Sánchez Tomás M., clase 1891, matrícula 677
Salva Alfredo, clase 1885, matrícula 316
Burri Jesús, clase 1891, matrícula 1616
Medina Pedro José, clase 1890, matrícula 3
Barrionuevo Florentino L., clase 1893 matrícula 374
Molina Eliseo, clase 1891, matrícula 134
Sartor José M., clase 1891, matrícula 975
Giangioble Angel, clase 1893, matrícula 1600
Narvajas Tristán Alepídes, clase 1893, matrícula 1578
Charquiea Francisco Antonio, clase 1893, matrícula 1652
Escobar Honorio, clase 1893, matrícula 184
Fernández Máximo M., clase 1893, matrícula 1763
Correa Plácido, clase 1893, matrícula 628
Sosa Manuel, clase 1893, matrícula 1740
Podestá Ramallo Delfor, clase 1893, matrícula 389
Guerzi Federico, clase 1892, matrícula 364
Zambruno Vicente, clase 1893, matrícula 962
Morando Juan, clase 1894, matrícula 341
González Castellú Fernando, clase 1883, matrícula 1
Guttien Enrique Tomás, clase 1893, matrícula 346
Albornoz Sixto V., clase 1883, matrícula 545
Braldi Bernardo R. G., clase 1888, matrícula 1236
Mulet José, clase 1893, matrícula 1197
Fernández Samuela, clase 1893, matrícula 832
Taboada Alejandro M., clase 1893, matrícula 824
Chiorozza Joaquín, clase 1892, matrícula 1063
Tallarico Francisco A., clase 1891, matrícula 999
Sarmiento José Sebastián, clase 1891, matrícula 340
Matías Juan J., clase 1893, matrícula 1604
Fusi Alberto J. P., clase 1885, matrícula 543
Andrade Amaro, clase 1893, matrícula 1210
Palombo Juan Justo, clase 1893, matrícula 1752
Rossi Pedro Emilio, clase 1893, matrícula 659
Cattáneo Celestino Alfonso, clase 1893 matrcíula 162
Montenegro Arturo, clase 1890, matrícula 865
Santini Atilio, clase 1891, matrícula 1283
Rivas Miguel, clase 1888, matrícula 661
Pérez Manuel Antonio, clase 1890, matrícula 400
Muñoz Orosman Roberto, clase 1891 matrícula 1082
Tassini Julio Atilio, clase 1889, matrícula 908
Malvicini César, clase 1891, matrícula 920
Ortiz Alejandro Clemente, clase 1890, matrícula 252
Zabala Juan Anacleto, clase 1891, matrícula 1092
Paul Juan Antonio, clase 1891, matrícula 1552
Perera Eloy Oscar, clase 1891, matrícula 1212
Polanco Ignacio, clase 1890; matrícula 1130
Perkins Jorge Walter, clase 1891, matrícula 988
Vallejos Juan, clase 1891, matrícula 1593
Mitjans Jaime José clase 1891, matrícula 1893
Rigoli Mario, clase 1891, matrícula 1194
Firmat Carlos Ignacio, clase 1891, matrícula 1674
Olivera Hipólito, clase 1893, matrícula 906
Centeno Eladio, clase 1891, matrícula 54
Pedernera Florencio, clase 1891, matrícula 295
Cattáneo Cayetano, clase 1891, matrícula 517
Castagnino Benito, clase 1893, matrícula 1557
Cáceres Julio C., clase 1893, matrícula 1110
Andrés Domingo, clase 1894, matrícula 44
Cardillo Francisco, clase 1891, matrícula 22
Corvalán Gregorio, clase 1893; matrícula 1799
Arévalo Francisco, clase 1891, matrícula 312
Latiano Cayetano, clase 1897, matrícula 1600
Linch Fernando P., clase 893, matrícula 135
Corrasles Manuel H., clase 1893, matrícula 687
Astuzzi Pascual, clase 1891, matrícula 1002
Andrade Doroteo A., clase 1893, matrícula 1596
Echave Máximo C., clase 1896, matrícula 1803
Ledesma Prudencio, clase 1883, matrícula 936
Juárez Lorenzo, clase 1891, matrícula 1151
Lucido Ernesto, clase 1885, matrícula 342
Jacob Esteban, clase 1891, matrícula 307
González Bernabé C., clase 1891, matrícula 236
Gandio José, clase 1891, matrícula 986
García Miguel, clase 1891, matrícula 140
Giraldo Aristodemo, clase 1891, matrícula 889
Flores Roberto, clase 1891, matrícula 907
Díaz Gregorio, clase 1891, matrícula 451
Giménez Juan, clase 1891, matrícula 1041
Zimmermann Carlos, clase 1889, matrícula 1049
Valentín Bartolomé A., clase 1891, matrícula 1259
Pini José, clase 1890, matrícula 1658
Moreno Antonio, clase 1891, matrícula 1046
Ortíz Claudio, clase 1891, matrícula 1126
Rousseau Rogelio S. M., clase 1890, matrícula 106
Peire Juan, clase 1891, matrícula 813
Rivet Teófilo Julio, clase 1891, matrícula 1593
Reymondi Francisco, clase 1891, matrícula 413
Barrionuevo Ramón L., clase 1893, matrícula 1833

Distrito 34

Godoy Carlos Celestino, clase 1894, matrícula 590
Cariñano Antonio, clase 1897, matrícula 774
Grattone Esteban, clase 1889, matrícula 186
Martino Bartolomé, clase 1890, matrícula 1142
Garay Urbano Marcelo, clase 1892, matrícula 875
Rattaro Santiago, clase 1893, matrícla 344
Demarco Domingo, clase 1889, matrícula 358
Mansilla Wenceslao, clase 1887, matrícula 254
Labeyle Abelardo, clase 1890, matrícula 197
Herrera Jesús, clase 1890, matrícula 344
Gómez Benito Gregorio, clase 1890, matrícula 218
Lencina Vicente, clase 1893, matrícula 163
Oviedo Rafael, clase 1887, matrícula 11
Ferrari Juan Domingo, clase 1887, matrícula 217
Nicolich Agustín, clase 1889, matrícula 12
Pessi Vicente, clase 1887, matrícula 4
Laese Victoriano, clase 1889, matrícula 5
Lucarano Bartolomé C., clase 1890, matrícula 253
González Pedro, clase 1890, matrícula 51
Muñoz Ricardo, clase 1891, matrícula 612
Giordano Esteban, clase 1888, matrícula 237
Correa Ramón, clase 1888, matrícula 988
Jaime Nemesio, clase 1891, matrícula 133
García Juan, clase 1888, matrícula 1011
Herrera Mateo Anastasio, clase 1893, matrícula 202
Flores Eudosio, clase 1887, matrícula 313
Díaz Moisés, clase 1890, matrícula 13
Coria José clase 1888, matrícula 985

Paniza Miguel, clase 1887, matrícula 259
Serafini Gabriel, clase 1889, matrícula 438
García Damián, clase 1893, matrícula 28
Gómez Silvestre M., clase 1891, matrícula 439
Galante Angel, clase 1893, matrícula 771
O'Connel Santiago, clase 1889, matrícula 344
Escauriza Ignacio, clase 1889, matrícula 17
Toselto Antonio, clase 1888, matrícula 197

Distrito 35

Giménez José Angel, clase 1897, matrícula 1034
Contreras Bernardo, clase 1862, matrícula 13
Ramos Senobio, matrícula 173, clase 1892
Herrera Pablo, matrícula 707, clase 1893
Godoy Valentín Jesús, matrícula 913, clase 1897
Díaz José, matrícula 517, clase 1891

Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, Rosario, 1º de Diciembre de 1917. — Jorge García González, secretario.

S/C-v-11 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa por qué no votaron en la elección del tres de Septiembre de mil novecientos diez y seis, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Diciembre 5 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento Rosario
Sección décima. — Mesa 1ª

Acosta Pedro Anastasio, Güemes 3835
Alegre Urbano Francisco, Cortada Ronchi 51
Badino Alejandro, Junín 301
Bracamonte José A., Cuyo 160
Badino Alfredo, Junín 301
Burk Santiago, Casilda 170
Bustamante José, Gorriti Sin Número
Castreje Casto, Casilda 280
Castreje Perfecto, Casilda 280
Ceballos Jacinto, Junín 298
Danaher Guillermo, Flores 140
Díaz Emilio, Benzuley y Junín
Enrico Florentino, B. Tiro Federal
Favaro Pedro, Gorriti 2130
Funes Juan, Cortada Bacari 91
Gallardo Ortega, Junín 372
Gómez José, Pje. Intendente Lamas 299
Guillet'e Carlos F., Humberto 1º 291
Guzmán Julio Alejandro, Alemania y Suiza.
Herrera Emiliano, V. Mujica y Monte
Leura Carlos, Alemania 1036 (Tiro Federal).
Luis Máximo, Cortada Gosweiller 102
Muirre Florentino, Av. Alberdi 999
Maldonado José, Cuyo 281 (Talleres)
Mora Agustín, Díaz Vélez 638
Olmedo Dolores, C. Gosweiller 101
Olmedo Ignacio, Tiro Federal.
Pardal Benito, Cuyo 250
Parolín José, Casilda 240
Pérez Darío, Humberto 1º 304
Perotto Antonio C., Cda. Ronchi 90
Rey Ramón A., Tiro Federal 230
Rivero Santiago, Junín 301
Román Ramón, Av. Alberdi Sin Número
Sánchez Hilarión, Benzuley y Tiro Federal
Tapia Constantino, Cda. Ronchi 90
Tomás Silvestre Jorge, Flores 136
Tocca Luis, Cortada Fild 131
Umberto Gerónimo, Cta. Bacari 30
Vega José, Humberto 1º 361

Mesa 2ª

Abriata Francisco, Humberto 1º 190
Aguilar Guillermo, V. Mujica y V. Sársfield
Arcel Aurelio, Junín 114
Ariozzi Vicente Víctor, Cangallo 170
Avila Antonio, Gorriti 480
Barrera Liborio H., Barrio Refinería
Berdú Silivo, Av. Alberdi 510
Cagliero Luis, Cangallo 40
Caruzo Juan, Av. Alberdi 317
Ceballos Bartolo, Gorriti 465
Collarini Italico M., P. Intendente Lamas 111
Coria Jesús M., Cangallo 171
Chante Juan, Gorriti 455
Denegri José, Junín 3356
Enrico Luis Pascual, Cangallo 201
Fernández Francisco, Gorriti 345
Ferreyra Ceferino, Nelson 228
Filippi Francisco de, Cangallo 125
Fischer Carlos José, Prías 160
Flores Laureano, Gorriti 439
Furrer José Benjamín A., Cangallo 190
Galimberti Lorenzo, Pje. Prías 140
Gauna Martín, Junín 3352
González Leoncio, Barrio Refinería
Grieshaber Conrado B., Cangallo 125
Guidi Carlos Amadeo, Cangallo 51
Guido Constancio, Humberto 1º 168
Haefliger Alberto, Alverdi 494
Marks Guillermo E., Ada. Alverdi 520
Mastajo Rudencindo, Av. Alberdi 420
Mazzuco Santiago Roque, Av. Alverdi 671
Milán Gabriel, Junín 239
Molina Juan, Pje. Intendente Lamas 197
Olivera Leoncio, Pje. Prías 120
Opineau Samuel, Av. Alberdi 563
Ortiz Roberto, Junín 180
Orzekowsky Máximo, Av. Alberdi esquina Carrasco
Paladini Pascual P., Av. Alberdi 413
Quevedo Antonio, Vélez Sársfield 4331
Rebori Nicolás C., Av. Alberdi 357
Remonda Pedro, Barrio Refinería Sin número
Restagno Carlos Luis, Pje. Intendente Lamas 130
Rodríguez Julio, Cangallo 181
Roussel Manuel O., Nelson 575
Toledo Melitón T., Humberto 1º 170
Torelli Juan F., Av. Alberdi 776

Mesa 3ª

Avila Tránsito, Falucho y Cda. Cilveti
Bolmilhoff Carlos F., V. Sársfield 4131
Duemez Pedro, Bajada y A. C. Rivera.
Estévez Manuel, Av. Central y vías del F. C. C. A.
Leguizamón Juan, Junín 3646
Leiva Félix Jesús, V. Sársfield 3830
López Antonio, B. Avellaneda 790
López Fausto, Rawson entre Gorriti y V. Sársfield
Maldonado Ramón, Junín 3766
Marconi Ernesto J. B., C. Nelson y Rawson
Mendoza Melitón Leocadio, Junín 412
Monzón Balmaceda Roberto S., Gorriti 135
Otavola Horacio, V. Sársfield y Echevarría
Oviedo Mariano Eduardo, Gorriti 631
Palacio Nicolás, Junín 434
Pauletich Simón Carlos, Gorriti 1121
Pintos Daniel, Gorriti 1051
Prado Horacio, Cda. Rawson 394
Salema Domingo, Cda. Cilveti 415
Salema Manuel, Cda. Cilveti 415
Sánchez Anastasio, A. Corrientes 171
Sarubbi José, Gorriti 1011
Schmig Ernesto Carlos, Junín 4099
Serrudo Ramón, V. Sársfield 3795
Tapia Domingo, Av. Corrientes 1325
Suárez Máximo, Gorriti 192
Tornero Hermoso, V. Sársfield 2190
Villarreal Anselmo, Echeverría 85
Vinelli Domingo, Junín 3774
Zárate Rosario, Junín 3710

Mesa 4ª

Acosta Luis Pablo, Humberto I 65
Acosta Sergio, Av. Alberdi 44
Aguirre Ramón, Av. Alberdi 226
Altamirano Félix, Humberto I 131
Allende Jacinto, J. Canning 255
Andrada Damián C., Cafferata 70
Antonio Alberto, Av. Alberdi 12
Barcleif Patricio J., B. Catage 12, Talleres.
Berne Ireneo, Humberto I 111
Bianchi Máximo A., Av. Castellanos 30
Burnet Jorge F., Av. Tiro Federal 50
Cabrera Juan, Av. Alberdi 291
Carezani Pedro, Av. Tiro Federal 57
Cartio Dionisio, J. Canning 112
Casineri Santiago P., Av. Alberdi 291
Ceccarelli Alejandro, Güemes 3041
Cereani Pascual Angel, J. Canning 112
Cipolatti Antonio, Av. Alberdi 287
Cordero José, Cafferata 70
Curbien Tomás Antonio, J. Canning 254
Espíndola José L., B. Avellaneda 80
Gallardo José, Talleres
García V. Teodoro, Jujuy 3637
Guerra José, Av. Buenos Aires e Iriondo
Lavelles L. Juan, Av. B. Aires 3644
Lonati Juan Ricardo, Av. Alberdi 291
López Martín Santiago, B. Avellaneda 62 (bis)
Loyola Sinesio, J. Canning 265
Luna Carlos, Cafferata 89
Maina Ramón Rosas, Iriondo y Avenida Buenos Aires
Majul Nicolás Jorge, J. Canning 190
Morales Gregorio, B. Avellaneda 90
Moyano Teodoro, Av. Alberdi 291
Oviedo Manuel José, Güemes ent. Cafferata y S. Nicolás
Palavecino Angel, Junín 40
Peitbou Pedro José, Av. Buenos Aires 3657
Peralta Antonio, Humberto 1º 111
Polack Martín, Humerto 1º 51
Quiles Manuel, Pje. Constitución 67
Ramos Cirilo Ramón, Av. Tiro Federal 41.
Rengel Miguel, Brown y vía Ferrocarril
Riel Arturo, Jujuy 3407
Roseti Alberto, Av. Alberdi 202
Salinas Lorenzo Antonio, San Nicolás 90.
Serna Bernardo, Av. Tiro Federal 50
Sepulveda Daniel, B. Avellaneda 80
Sosa Baudilio, Av. Alberdi 270
Toledo Ramón Manuel, C. Casado 36
Unzeta Juan Luis, Av. Tiro Federal 57.
Valles José Arturo, Pje. S. Escalada 337

Mesa 5ª

Ahumada Carlos, V. Sársfield 3075
Amentola Fermín Ignacio, V. Sársfield 3587
Andrada Agustín, Gorriti 185
Arce Juan, Gorriti 239
Ayala Benito, V. Mujica y Sársfield.
Ayala Miguel, V. Sársfield 3547
Ballo Antonio, C. Silveti 260
Bueno Ciriaco, Gorriti 169
Bustos Pantaleón, C. Silveti 270
Carrizo Calixto, Gorriti y San Nicolás.
Correa Ildoro, V. Mujica y C. Arenales.
Dellea Carlos, Monteagudo 164
Escudero Franklin, Arenales 258
González Enrique, Iriondo 54
González Gabriel, Gorriti 245
Guzmán Antonio Lázaro, Gorriti 197
Leiva Augusto, Av. Caseros s/n.
López Juan Antonio, S. Nicolás y C. Silveti.
Méndez Luis, Iriondo 159
Narmona Nabor, Monteagudo 200
Ozuna Belisario, V. Sársfield Iriondo y V. Mujica.
Paster Faustino, Iriondo y Gorriti
Paz Dionisio, Av. Caseros 386.
Pereyra Felipe, V. Sársfield 3545
Pizarro Ramón, V. Sársfield 3515
Rivas Luciano, C. Arenales 245
Rodríguez Rafael, C. Silveti 35
Roldán Sasimiro, V. Sársfield 3444
Salgado Juan, C. Arenales 270
Santucho Joaquín, Gorriti 151
Schone Teodoro, Gorriti 145
Víctor Juan Francisco, Av. Caseros 386
Villarruel Luis, V. Sársfield y V. Mujica
Wilvegil Salcedo María, V. Sársfield 3526
Zeballos Joaquín M., Iriondo y Cilveti

s/c. -v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado que desempeña el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente a JOSE SACATOSCHI, acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos a cargo interinamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOAQUIN MORA y JOSE DELGADO, — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C-v-30 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MORANDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a la mujer ANGELA PETRONILA de MAZUTELLI a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

v-19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a AUGUSTO GRAZIANI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. C. F. Figueroa, secretario.

v-19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente, a los acusados: «Marcelino Barros, por quiebra, Menores Antonio Caro y Roque Sánchez, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C-v-23 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICH, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que; en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Buenos Aires; Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

s/c-v 23 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la

primera publicación del presente a AURORA ZARZUT o AURORA ESTHER ZARZUT, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/d-v-24 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OLIVELLA; para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — Francisco Santacoloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3º piso.

s/c v.14 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO HELLER. acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Buenos Aires. Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3º piso.

s/c v.14 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a TOMAS TORRAMORELL para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-18 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere dentro de dicho plazo, a EDESO GAYOSO. — Buenos Aires, Diciembre once de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C. v-19 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio García, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario qué se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v.21 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a ANGEL TORIELLI. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c-v17 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN CASSANELLO y JUAN FAZZIO, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si asi no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-16 enero

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE B. CAMPANELLA y JOSE A. CRESTA, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebelde. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-16 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MORANO, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y empaza al prófugo DOMINGO ROLLERI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Pedro V. Meléndez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SOFIA SAAVEDRA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Litiga con carta de pobreza. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Juan Carlos Delheye, secretario.

E. 28 Noviembre s/c-v-4 enero 1918

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: Angel Castello, por complicidad en quiebra; Jesús M. Llana, por quiebra; Robustiano Enrique Lezón, por defraudación; Ceferino Basualdo, por infracción Ley 9143; Antonio Ferrando, por defraudación; Juan R. Laboudigue, por quiebra; Alfredo Quiroga, por infracción Ley 9143 y lesiones; y Miguel Pevereili (a) «El Pendallo Chico», por hurto. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. —Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

S/Cv-8 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, y emplaza por el término de treinta días, hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados MARCELO QUIROGA, ANTONIO LOPEZ SICHEGARROITIA, ATILIO RIPAMONTI, EMILIO MENDEZ, FRANCISCO KANKAIS y JOSE KOPACH, EDUARDO GELLIS o GELIS, JOSE BUGALLO y CARLOS RAMOS, procesados respectivamente por los delitos de estafa, hurto, rapto, quiebra; estafa, hurto y hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — Horacio V. Costa, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano al centro.

S/c. v-10 enero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, el secretario que suscribe hace saber: que en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal Nacional contra don Juan Barreiro, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correspondencia Postal, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar del siguiente de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría Rosario Diciembre 13 de 1917. — Quintín Munuce, secretario.

E. 24 Diciembre s/c-v-29 enero

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60306

NATILITE

Diciembre 19 de 1917. — The Natalite Motor Spirit Co. Ltd. — Combustibles líquidos en general de la clase 3. — Aviso Nº 48.

v.4 enero.

Acta Nº 60358

MARCA ESTRELLA

Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Paats y Van Heuckelum. — Para distinguir cueros charolados, de la clase 19. — Aviso Nº 122.

v-4 enero.

Acta Nº 60362

KOLUX

Diciembre 24 de 1917. — Rossi y y Lavarello. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 156.

v-4 enero.

Acta Nº 60363

KOLUX

Diciembre 24 de 1917. — Rossi y y Lavarello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 155.

v-4 enero.

Acta Nº 59876

RENFREW

Noviembre 19 de 1917. — T. E. M. A. Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir máquinas y aparatos para todas clases de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (substituída). — Aviso Nº 88.

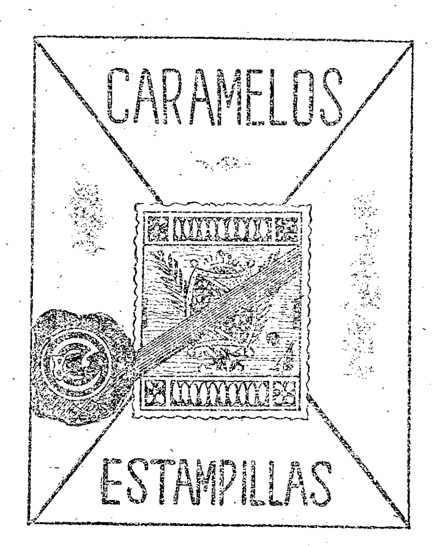
v.4 enero.

Acta Nº 60391

100 GRAMOS — rojo
rojo mineral
TABACO NEGRO
HEBRA ESPECIAL
100 GRAMOS
PRECIO AL CONSUMIDOR CON IMPUESTO
LA DEFENSA — negro
MANUFACTURA DE TABACOS CIGARROS Y CIGARRILLOS
D. DIDIEGO y Cía
VENEZUELA
BUENOS AIRES
TABACO NEGRO
HEBRA ESPECIAL

Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 141.
-v-7 enero.

Acta Nº 60394



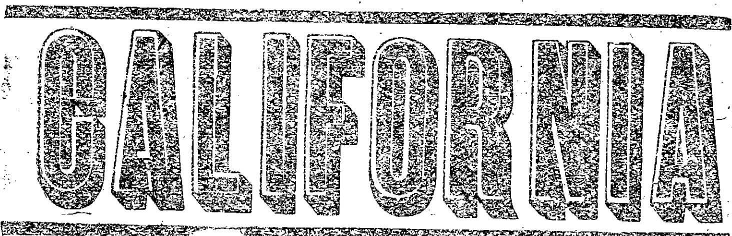
Diciembre 27 de 1917. — Pujol-Canut, Vila y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 198.
-v-7 enero.

Acta Nº 60395

Simpatias

Diciembre 27 de 1917. — Pujol-Canut, Vila y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 129.
-v-7 enero.

Acta Nº 57792



Junio 19 de 1917. — Enrique Gregersen y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada). — Aviso Nº 184.
-v-7 enero.

Acta Nº 60368

REEVES

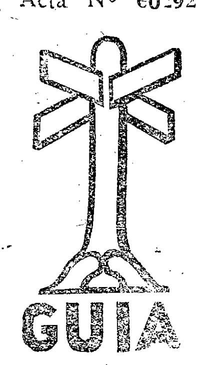
Diciembre 26 de 1917. — Reeves y Sons Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 165.
-v-7 enero.

Acta Nº 57644

"MADRYN"

Junio 12 de 1917. — Grenier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 154.
-v-7 enero.

Acta Nº 60392



Diciembre 17 de 1917. — John Perks y Sons Limited. — Para distinguir máquinas agrícolas, aparatos e implementos de agricultura, instrumentos de cultivo y sus componentes, de la clase 5. — Aviso Nº 982.
-v-7 enero.

Acta Nº 60393

BOMBA

Diciembre 17 de 1917. — John Perks y Sons Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura, instrumentos de cultivo y sus componentes, de la clase 5. — Aviso Nº 983.
-v-7 enero.

Acta Nº 60366

TANAGRA

Diciembre 26 de 1917. — Société Anonyme Le Khedine. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 167.
-v-7 enero.

Acta Nº 60367

XANTHIA

Diciembre 26 de 1917. — Société Anonyme Le Khedine. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 166.
-v-7 enero.

Acta Nº 60370

ZANETIC

Diciembre 26 de 1917. — The Pencarbón Co. Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 168.
-v-7 enero.

Acta Nº 60373



Diciembre 26 de 1917. — The Willys Overland Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 175.
-v-7 enero.

Acta Nº 60372

AMBRINAFOX

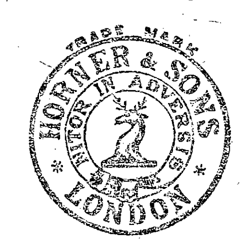
Diciembre 26 de 1917. — Mario Dentone. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 178.
-v-7 enero.

Acta Nº 60374

LAY

Diciembre 26 de 1917. — Nicolás Costantini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 172.
-v-7 enero.

Acta Nº 60376



Diciembre 26 de 1917. — Horner y Sons. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 152.
-v-7 enero.

Acta Nº 60377

GOUTTE D'OR

Diciembre 26 de 1917. — The Crown Perfumery Co. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 151.
-v-7 enero.

Acta Nº 60378

ONOTO

Diciembre 26 de 1917. — Thomas De La Rue y Co. Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 149.
-v-7 enero.

Acta Nº 60380

ANUARIO DEL ESTUDIANTE

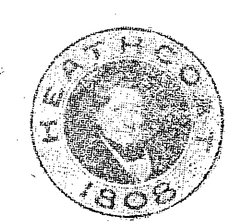
Diciembre 26 de 1917. — Cabaut y Cía. — Para distinguir libros, cuadernos, impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 153.
-v-7 enero.

Acta Nº 60393

GENERADOR DE RAYOS VITALES

Diciembre 27 de 1917. — Ricardo Deán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 181.
-v-7 enero.

Acta Nº 60397



Diciembre 27 de 1917. — John Heathcoat y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 226.
-v-7 enero.

Acta Nº 60283



Diciembre 15 de 1917. — Jesús Sobrón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 910. v-4 enero.

Acta Nº 60353



Diciembre 24 de 1917. — Isaac Mechali. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 68. v-4 enero.

Acta Nº 60359



Diciembre 24 de 1917. — Antonio Ardoino. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 119. v-4 enero.

Acta Nº 60360



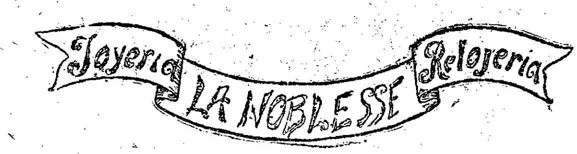
Diciembre 24 de 1917. — Serrano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 158. v-4 enero.

Acta Nº 60361



Diciembre 24 de 1917. — Serrano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 159. v-4 enero.

Acta Nº 56775



Abril 10 de 1917. — Carlos U. Perret. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8 (modificada). — Aviso Nº 963. v-4 enero.

Marca Renunciada



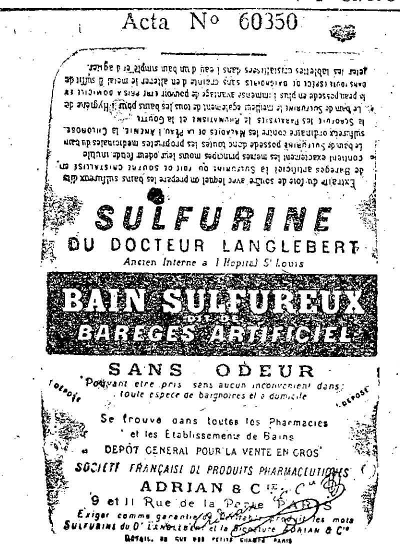
Campodónico Hnos., renuncian los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 21219, el 11 de Agosto de 1903, para distinguir los artículos, de las clases 9 y 61 a 70, únicamente en cuanto se refiere a vinos, de la clase 68. — Aviso Nº 118. v-4 enero.

Acta Nº 54820

LOS ANDES

Octubre 12 de 1916. — David Pajariño. — Para distinguir tabacos, cigarros y cogarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos fósforos (substituída). — Aviso Nº 78. v-4 enero.

Acta Nº 60349



Diciembre 24 de 1917. — C. Gallois y Cie. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 113. v-4 enero.

Acta Nº 60350



Diciembre 24 de 1917. — C. Gallois y Cie. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 112. v-4 enero.

Acta Nº 60351



Diciembre 24 de 1917. — Gasoliba Alvargónzalez S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en el estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 966. v-4 enero.

Acta Nº 60352

Diciembre 24 de 1917. — Gasoliba Alvargónzalez S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21. — Aviso Nº 965. v-4 enero.

Acta Nº 60354

PICKWICK

Diciembre 24 de 1917. — Viuda de Lovett y Cie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 135. v-4 enero.

Acta Nº 60355



Diciembre 24 de 1917. — Francisco García. — Para distinguir bebidas en general de la clase 23. — Aviso Nº 136. v-4 enero.

Acta Nº 60356

DENTALIX

Diciembre 24 de 1917. — José Vigo Couselo. — Para distinguir dentrífico en general, de la clase 16. — Aviso Nº 120. v-4 enero.

Acta Nº 60357

LA CARMELA

Diciembre 24 de 1917. — José Vigo Couselo. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 121. v-4 enero.

Acta Nº 60383



Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 139.

-v-7 enero.

Acta Nº 60384

Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 142.

-v-7 enero.

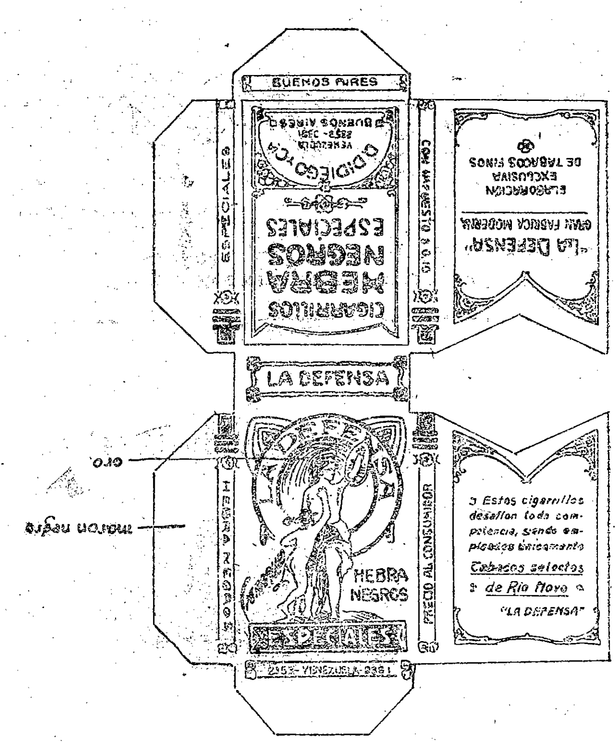
Acta Nº 60385



Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 140.

-v-7 enero.

Acta Nº 60387



Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 145.

-v-7 enero.

Acta Nº 60389



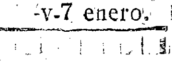
Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 146.

-v-7 enero.

Acta Nº 60390

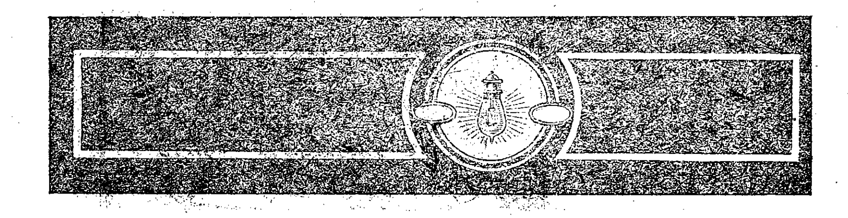


Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 147.



-v-7 enero.

Acta Nº 60102



Diciembre 27 de 1917. — Enrique Solé. — Para distinguir confecciones, Calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 223.

-v-7 enero.

Acta Nº 60369

REEVES

Diciembre 26 de 1917. — Reeves y Sons Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 164.

v-8 enero.

Acta Nº 60371

"CASA ROSETTE"

Diciembre 26 de 1917. — Lorenzo Escayola. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 99.

v-8 enero.

Acta Nº 60375

LA ABUELITA



Diciembre 26 de 1917. — Pérez Orozco y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 148.

v-8 enero.

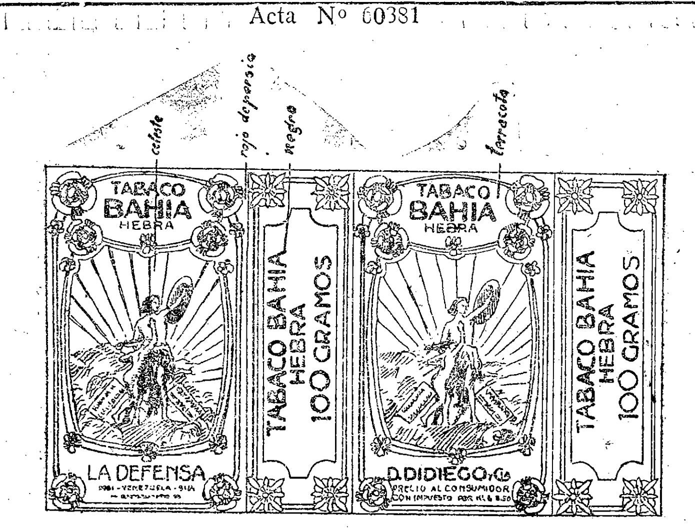
Acta Nº 60379



Diciembre 26 de 1917. — Rodolfo Bareny y Enrique Bauer. — Para distinguir almidones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 150.

v-8 enero.

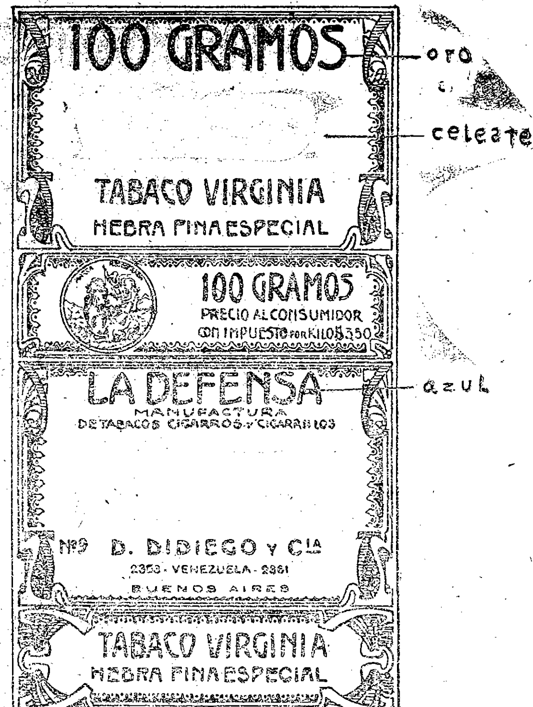
Acta Nº 60381



Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 137.

v-8 enero.

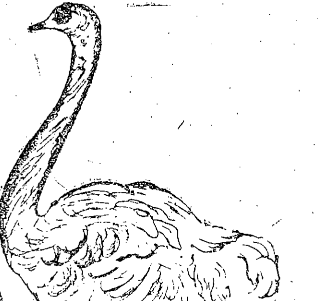
Acta Nº 60382



Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 138.

v-8 enero.

Acta Nº 60400




Diciembre 27 de 1917. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 196.

v-8 enero.

Acta Nº 60401



Diciembre 27 de 1917. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 197.

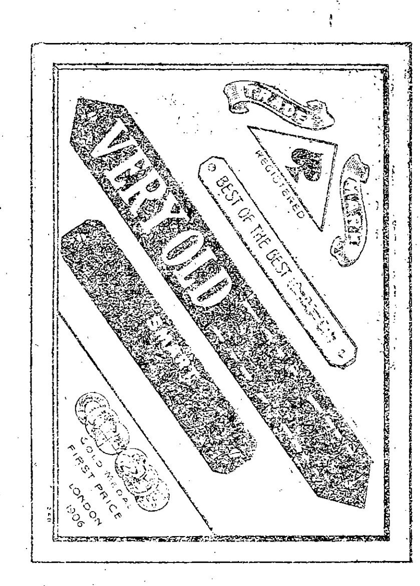
v-8 enero.

Acta Nº 60399

Diciembre 27 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 173.

v-8 enero.

Acta Nº 60396



Diciembre 27 de 1917. — Ynchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 191.

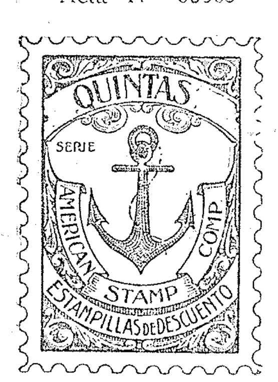
v-8 enero.

Acta Nº 60364

Diciembre 24 de 1917. — Ramón Quintas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, lebrería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 100.

v-4 enero.

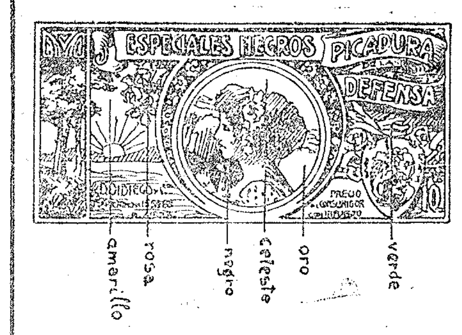
Acta Nº 60365



Diciembre 24 de 1917. — Ramón Quintas. — Para distinguir estampillas de descuento en general, de la clase 18. — Aviso Nº 101.

v-4 enero.

Acta Nº 60386



Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 143.

v-7 enero.

Acta Nº 60398



Diciembre 27 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 174.

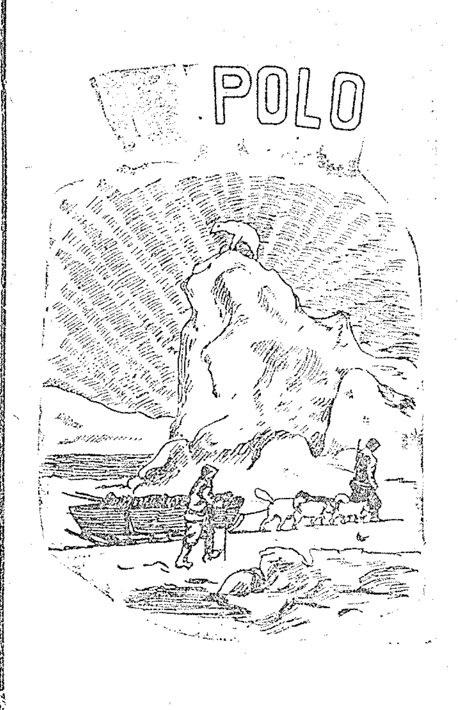
v-8 enero.

Acta Nº 60388

Diciembre 26 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 144.

v-7 enero.

Acta Nº 60392



Diciembre 26 de 1917. — Donato Di-Llobet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 180.

v-7 enero.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional